

INVITACIÓN NACIONAL A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO 002/2020/SGS, REFERENTE AL SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN Y DIAGNOSTICO DE CÁNCER DE MAMA MEDIANTE TOMA E INTERPRETACIÓN DE MASTOGRAFÍA Y ULTRASONIDOS DE ACUERDO A LA CLASIFICACION BIRADS.

Servicios de Salud de Morelos, a través de la Dirección de Administración y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracción II, y 47 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 51 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 20 fracción VII del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado Denominado Servicios de Salud de Morelos, el cual celebrará la Invitación Nacional a cuando menos tres personas número 002/2020/SGS, referente a la prestación del Servicio Integral de Detección y Diagnostico de Cáncer de Mama Mediante Toma e Interpretación de Mastografía y Ultrasonidos de acuerdo a la Clasificación Birads.

BASES DE INVITACIÓN

ÍNDICE

PUNTO	DESCRIPCIÓN	PÁGINA
	Capítulo Primero. Aspectos Generales de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas	3
1	Definiciones	3
2	Convocante, Área Requirente, Área Técnica y Administrador de contrato	4
3	Medio de Participación, Carácter y Plazos de la Invitación	4
4	Ejercicio Fiscal y Suficiencia Presupuestal	4
5	Idioma en que se presentará y Moneda en que se cotizará	4
6	Programa de Actos	5
7	Consulta de la Invitación	5
8	De los Licitantes	5
9	Aspectos Adicionales	6
	Capítulo Segundo. - Aspectos Relacionados con los Servicios a Contratar	6
10	Información específica de los servicios a contratar por medio de la invitación	6
11	Lugar, Forma y Vigencia de la Prestación del Servicio	10



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

	Capítulo Tercero.- De las Propuestas de los Licitantes	11
12	Aspectos Generales de las Propuestas	11
13	Documentación para acreditar la existencia y personalidad jurídica de los licitantes	11
14	Requisitos e instrucciones generales para elaborar las proposiciones	12
15	Proposición Técnica	13
16	Proposición Económica	15
17	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	15
18	Acto de lectura de fallo	16
19	Criterios que se aplicarán para las evaluaciones de las proposiciones	17
20	De las causas o motivos de desechamiento de las proposiciones	18
	Capítulo Cuarto. De las Garantías Legales y los Contratos	18
21	De las Garantías Legales	18
22	Del Contrato	20
23	Modificación del Contrato	21
24	Penas por retraso	21
25	Rescisión del contrato	21
26	Condiciones de Pago	21
	Capítulo Quinto.- De la Invitación Desierta, Cancelación y Suspensión de la Invitación	22
27	Declaración de Invitación Desierta	22
28	Cancelación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas	22
	Capítulo Sexto.- Sanciones	22
29	Sanciones	22
30	Inconformidades y Controversias	23

Capítulo Primero. - Aspectos Generales de la Invitación Pública.

1.- Definiciones.

1.1.- Para los efectos de la presente invitación se utilizarán los siguientes términos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en género neutro, en mayúscula o minúscula y en cualquier parte de la invitación.

DEFINICIÓN	SIGNIFICADO
INVITACIÓN	La presente invitación a cuando menos tres personas en la cual se establecen las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describen los requisitos de participación, conforme lo señala el artículo 33 fracción II de La Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos
CONTRATO	El modelo de contrato que forma parte integral de la presente invitación.
ANEXO	Cada uno de los documentos o formatos que se integran a la presente invitación como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales.
PESOS	La moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.
LEY	La Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos
REGLAMENTO	El Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos
CONVOCANTE	Departamento de Servicios Generales adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección de Administración de Servicios de Salud de Morelos
ÁREA REQUIRENTE	La que, en la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento o la prestación de servicios, o bien aquella que la utilizará.
AREA TÉCNICA	La que en la dependencia o entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes.
ADMINISTRADOR DE CONTRATO	Departamento de Salud Reproductiva, dependiente de la Subdirección de Salud Pública.
SSM	Servicios de Salud de Morelos
LICITANTE	La persona que participe en cualquier procedimiento de invitación.
LICITANTE ADJUDICADO	La persona física o moral a quien se le adjudica el contrato.



1.2.- En adición a las definiciones contenidas en el punto 1.1, de la presente invitación, se entenderán aquí agregadas las definiciones establecidas en la Ley y Reglamento.

1.3.- No obstante, y sin perjuicio, la invitación podrá señalar otras definiciones y su significado en cualquier parte de las mismas.

2.- Convocante, Área Requirente, Área Técnica y Administrador del Contrato.

2.1.- La Convocante del presente procedimiento de contratación es el Departamento de Servicios Generales adscrito a la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección de Administración de Servicios de Salud de Morelos, con domicilio en: Callejón Borda número 3, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

2.2.- Área Requirente: Departamento de Salud Reproductiva, dependiente de la Subdirección de Salud Pública.

2.3.- Área Técnica: Subdirección de Salud Pública.

2.4.- Administrador del Contrato: Departamento de Salud Reproductiva, dependiente de la Subdirección de Salud Pública.

3.- Medio de Participación, Carácter y Plazos de la Invitación.

3.1.- La presente invitación es: **Presencial**, en los términos del artículo 47 fracción II de la Ley.

3.2.- El carácter de la invitación es: **Nacional** en relación a lo previsto en el artículo 38 de la Ley.

3.3.- El presente procedimiento de contratación se efectuará considerando que los plazos para la presentación de las proposiciones, **no podrán ser inferiores a los cinco días naturales a partir de que se entregó la última invitación** que prevé la Ley para la presentación y apertura de proposiciones, en los términos del artículo 47 fracción V de la Ley.

4.- Ejercicio Fiscal y Suficiencia Presupuestal.

4.1.- De conformidad con el artículo 35 de la Ley, para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato que se adjudique con motivo de la presente invitación, para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato que se adjudique con motivo de la presente invitación, se cuenta con los recursos programados para el ejercicio fiscal 2020 y con la disponibilidad, tal como se desprende del oficio de suficiencia presupuestal número **SSM/DA/SRF/DIP/350-SP/2020**, de fecha 18 de septiembre de 2020, signado por la persona titular de la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Morelos, con el Visto Bueno de la persona titular de la Jefatura del Departamento de Integración Presupuestal, ambas unidades dependientes de la Dirección de Administración.

5.- Idioma en que se presentará y Moneda en que se cotizará.

5.1.- Las proposiciones y todos los documentos que las integran deberán presentarse en idioma español, en caso de que los servicios requieran anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales

de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, siempre y cuando se acompañen de su traducción al español, conforme a lo establecido en el artículo 40, fracción V y VII de la Ley.

6.- Programa de Actos.

6.1.- Todos los actos se realizarán en el Departamento de Servicios Generales, ubicado en Callejón Borda número 3, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

6.2.- La presentación de propuestas técnicas y económicas será el día 29 de septiembre de 2020, hasta las 12:00 horas, en el Departamento de Servicios Generales, ubicado en Callejón Borda número 3, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

6.3.- El acto de apertura de propuestas técnicas y económicas, se realizará a las 12:00 horas en el Departamento de Servicios Generales, con domicilio anteriormente enunciado.

6.4.- El acto de lectura de fallo del procedimiento, será el día 02 de octubre de 2020, a las 12:00 horas.

6.5.- La firma del contrato se llevará a cabo el día 05 de octubre de 2020.

6.6.- El contrato tendrá una vigencia del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020.

7.- Consulta de la Invitación.

7.1.- La invitación se encuentra disponible para su consulta gratuita a partir del día 24 de septiembre de 2020.

7.2.- La consulta se podrá realizar en el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración, ubicado en Callejón Borda número 3, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos, de las 09:00 a las 14:00 horas, en días hábiles y en la página ssm.gob.mx/portal/

8.- De los Licitantes.

8.1.- En este procedimiento únicamente podrán participar las personas invitadas por escrito por la convocante.

8.2.- En la presente Invitación, únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana conforme lo establece el artículo 38 fracción I de la Ley y 26 de su Reglamento.

8.3.- Con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto precio, calidad, oportunidad, financiamiento y demás características convenientes, podrán participar en la presente personas físicas o morales que tengan la capacidad de cumplir con la entrega puntual y calidad de los servicios contratados requeridos por la convocante en la presente invitación.

8.4.- En la presente invitación no podrán participar, presentar propuesta o ser adjudicado la o las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos señalados en los artículos 40 fracción XVI y 98 de la Ley.

9.- Aspectos Adicionales.

9.1.- La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en cada una de las hojas de los documentos que forman parte de la misma, o en su caso deberá cumplir con lo solicitado en el artículo 42 fracción II de la Ley y 37 del Reglamento.

9.2.- Ninguna de las condiciones contenidas en la invitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada.

9.3.- La presente invitación podrá, sin perjuicio para "SSM", cancelarse o declararse desierta cuando se verifique alguno de los supuestos señalados en el artículo 40 fracción XIX y 46 de la Ley y 46 del Reglamento. En ambos casos tendrá como efecto jurídico el de haberse declarado desierta.

9.4.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley, al licitante a quien se le adjudique la partida única mediante el contrato respectivo, asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja patentes y marcas o viole registros de derechos de propiedad industrial, con relación a los servicios motivo de la presente Invitación.

9.5.- Los títulos de cada uno de los puntos y los capítulos que aparecen en la invitación, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efecto de interpretación de cada punto, deberá sujetarse únicamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

9.6.- Lo no previsto en esta invitación estará sujeto a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

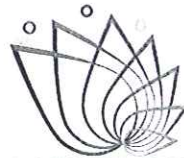
Capítulo Segundo.- Aspectos Relacionados con los Servicios a contratar.

10.- Información específica de los servicios a contratar por medio de la invitación.

10.1.- La descripción técnica de los Servicios a contratar está detallada en el "Anexo 1 Especificaciones Técnicas", así mismo la cantidad de los servicios contratados, podrá sufrir ajustes en su asignación y el importe de las propuestas individuales no deberá de exceder del presupuesto total asignado. Por lo que los licitantes en forma obligatoria, en el acto de apertura de propuestas, deberán presentar las especificaciones técnicas, económicas y características detalladas de los servicios que están cotizando, además de señalar todos aquellos datos de identificación, que se describen a continuación:



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

PARTIDA UNICA

RENGLÓN 1.- ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA MEDIANTE TOMA E INTERPRETACIÓN DE MASTOGRAFÍAS

CATÁLOGO DE INSUMOS

A continuación, se enlistan los servicios requeridos para aumentar la detección oportuna y acercarnos a la meta del número de mastografías para el año 2020:

1. TOMA DE MASTOGRAFÍA

- 1.1. Infraestructura
- 1.2. Equipamiento
- 1.3. Mantenimiento preventivo y correctivo
- 1.4. Control de calidad
- 1.5. Insumos y materiales
- 1.6. Autorizaciones sanitarias (licencias, permisos, registros, avisos)
- 1.7. Manuales
- 1.8. Perfil del personal
- 1.9. Procedimiento de toma de mastografía
- 1.10. Almacenamiento de estudios, registro y captura de la información
- 1.11. Entregable del prestador de servicios subrogados
- 1.12. Visitas de supervisión
- 1.13. Costo
- 1.14. Normas Oficiales Mexicanas

2. LECTURA DE MASTOGRAFÍA

- 2.1. Origen de los estudios mastográficos a los que se dará lectura
- 2.2. Infraestructura
- 2.3. Equipamiento
 - 2.3.1. Mantenimiento preventivo y correctivo
 - 2.3.2. Control de calidad
- 2.4. Insumos y materiales
- 2.5. Autorizaciones sanitarias (licencias, permisos, registros, avisos)
- 2.6. Manuales
- 2.7. Perfil del personal
- 2.8. Reporte de resultados
- 2.9. Registro y captura de la información
- 2.10. Entregable del prestador de servicios subrogados
- 2.11. Visitas de supervisión
- 2.12. Costo
- 2.13. Normas Oficiales Mexicanas

- LOS INTERESADOS EN PRESTAR SERVICIOS SUBROGADOS DEBERÁN PROPORCIONAR EVIDENCIA DOCUMENTAL Y FOTOGRÁFICA PARA ACREDITAR QUE CUENTAN CON LO SOLICITADO EN TODOS LOS NUMERALES. TODA LA EVIDENCIA DEBERÁ INCLUIRSE EN LA PROPUESTA TÉCNICA. EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁN CARTAS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.



SERVICIOS
DE SALUD



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

- LOS INTERESADOS EN PRESTAR SERVICIOS SUBROGADOS DEBERÁN ENTREGAR AL RESPONSABLE ESTATAL DEL PROGRAMA DE CÁNCER DE LA MUJER LO SIGUIENTE:
 - NOMBRE Y DOMICILIO COMPLETO DE LAS UNIDADES EN LAS QUE SE REALIZARÁ LA TOMA Y LECTURA DE MASTOGRAFÍA.
 - SE DEBERÁ INCLUIR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE TODAS LAS ÁREAS EN LAS QUE PUEDAN APRECIARSE TODAS LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS.
 - COMPROBANTE DE DOMICILIO DE CADA UNA DE LAS INSTALACIONES CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES, A NOMBRE DE EL INTERESADO EN PRESTAR LOS SERVICIOS.
- LOS INTERESADOS EN PRESTAR SERVICIOS SUBROGADOS DEBERÁN COMPROBAR QUE CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO CON LAS CARACTERÍSTICAS MENCIONADAS MEDIANTE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:
 - FACTURA DE CADA EQUIPO QUE INCLUYA MARCA, MODELO Y DE SER POSIBLE NÚMERO DE SERIE, A NOMBRE DEL INTERESADO EN PRESTAR LOS SERVICIOS SUBROGADOS.
 - FACTURA DEL VISUALIZADOR, VISOR O SOFTWARE ESPECÍFICO PARA LA INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MASTOGRÁFICAS EN FORMATO DICOM, A NOMBRE DEL INTERESADO EN PRESTAR LOS SERVICIOS SUBROGADOS.
- LOS HORARIOS DE ATENCIÓN A LAS USUARIAS QUEDARÁN DEFINIDOS ÚNICAMENTE POR EL RESPONSABLE ESTATAL DEL PROGRAMA DE CÁNCER DE LA MUJER.

REGLÓN 2.- SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA MEDIANTE TOMA E INTERPRETACIÓN DE ULTRASONIDOS

CÁTALOGO DE INSUMOS

A continuación, se enlistan los servicios requeridos :

3. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS (ULTRASONIDO)

3.1. Infraestructura

La unidad para toma de estudios complementarios deberá contar con:

- Acceso para personas con discapacidad motriz.
- Espacio exclusivo en el área de recepción para la atención de las pacientes remitidas por Servicios de Salud.
- Sala de espera.
- Baño para mujeres y otro para hombres.
- Consultorio exclusivo para estudio complementario (ultrasonido), con vestidor integrado que cuente con percheros para la ropa de las pacientes, lavamanos, dispensario de jabón líquido, dispensario de papel para secado de manos y banqueta de altura. El área del consultorio debe contar con buena iluminación y debe ser cerrada.

3.2. Equipamiento



**SERVICIOS
DE SALUD**



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud

Se deberá contar con los siguientes equipos médicos para la toma e interpretación de estudios complementarios:

- Ultrasonido de alta resolución con transductor con rango de frecuencia de 7.5 a 18 MHz.
- Todos los equipos deberán contar con menos de 7 años de antigüedad a partir de la fecha de su fabricación.
- No se aceptará el uso de equipos de ultrasonido reconstruidos, restaurados, rehabilitados o reacondicionados.

Ultrasonido de alta resolución con transductor de 7.5 a 18 MHz:

Transductor de banda ancha o multifrecuencia lineal con rango de frecuencia entre 7.5 y 18 MHz. Con modos de operación B, M y Doppler color en forma individual y simultánea. Modos bidimensionales con modo M y Doppler color continuo y pulsado. 4 puntos focales seleccionables. Zoom en tiempo real con al menos 6 niveles. Memoria de imagen cuadro por cuadro o cine loop de al menos 500 cuadros en color. 4096 canales o más de procesamiento digital simultáneos e independientes. Rango dinámico mejor que 150 dB.

Estación de trabajo para interpretación de imágenes mastográficas:

Monitores de grado médico de 5 MP o 10 MP:

Los monitores de interpretación mastográficos deberán ser de grado médico, es decir, deberán estar calibrados conforme al estándar DICOM GSDF (Grayscale Standard Display Function). Tamaño de pantalla de 21" o mayor. Matriz de 5 MP o mayor (2048 x 2560 píxeles). Luminancia máxima 700 cd/m² o mayor. La uniformidad de la luminancia de cualquier monitor debe ser mayor o igual que $\pm 85\%$ con respecto al centro del monitor. Relación de contraste de 800:1 o mayor. Profundidad de 10 bits o mayor. Los monitores de interpretación mamográficos no deberán introducir distorsión geométrica y deben ser monocromáticos. Preferentemente con software de autocalibración DICOM GSDF. Se deberán presentar los certificados de calibración de cada monitor de acuerdo al estándar DICOM GSDF, con antigüedad no mayor que dos meses con respecto a la fecha en la que el interesado en prestar los servicios subrogados presente su propuesta técnica.

Herramientas de la estación de trabajo:

Queda estrictamente prohibido la interpretación de estudios de mastografía en visores descargados de internet en sus versiones de prueba o con las leyendas "not approved for Mammography" o "No usar para diagnóstico". Totalmente compatible con el estándar DICOM. Exportación e importación de imágenes DICOM mediante discos CD o DVD, para garantizar que se podrán visualizarse las imágenes DICOM de estudios grabados en CD/DVD que provengan de cualquier equipo de mastografía digital o digitalizado (sistemas CR). Capacidad de manejo, visualización y manipulación imágenes de mastografía mediante el estándar DICOM. Filtros de imagen especiales y personalizados para mastografía. Capacidad de proporcionar datos del paciente (nombre, ID, sexo, fecha de nacimiento, etc.). Capacidad de comparar dos imágenes de mastografía de la misma paciente, pertenecientes a un mismo estudio o a estudios diferentes. Aumento y reducción interactivas. Zoom, lupa, pan, regla, añadir texto, agregar flechas indicativas, valor de pixel, desviación estándar, escalar, rotar, ángulos, regiones de interés cuadradas, rectangulares, circulares y elípticas. Capacidades de manejo de ventana y nivel de las imágenes: cambio de valores de nivel y ventana de forma interactiva, valores preestablecidos de ventana según región anatómica, ventanas configuradas previamente definidas por el usuario, valores de ventana y nivel preestablecidos. Ajuste manual y automático de brillo y contraste. Alineación automática de la pared torácica de la imagen a la orilla del visualizador. Alineación de dos imágenes. Exploración de la imagen por segmentos en resolución completa 1:1. Mapa de la mastografía para mostrar qué parte del tejido se está visualizando. Líneas de referencia cruzada para correlacionar áreas en vistas opuestas. Visualización integrada de reportes diagnósticos e

imágenes. Comparación de imágenes, series o estudios previos de la misma paciente. Comparación de estudios de multi-modalidad de la misma paciente.

Negatoscopio para mastografía:

Equipo que genera un campo uniforme de luz para visualizar películas radiográficas de 18 cm x 24 cm y hasta 24 cm x 30 cm. Con secciones o campos individuales para cuatro placas de mastografía de 18 cm x 24 cm y 24 cm x 30 cm. Balastra de encendido rápido, sujetador de películas, iluminación continua, sin parpadeos, lámparas rectas (mínimo 5 lámparas) o con tecnología de iluminación de luz LED. Brillo de negatoscopio de al menos 3,000 cd/m² o 10,000 luxes, para mastografía. Iluminación con variación de $\pm 15\%$ respecto al brillo en el centro entre una zona y otra (la variación de iluminación entre un negatoscopio y otro de un mismo banco o panel deberá ser menor que el 15%).

10.2.- La adjudicación de la **PARTIDA ÚNICA**, en la presente invitación se hará al licitante que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad, servicio y demás características convenientes para "SSM", con fundamento en el artículo 40 fracción XIII de la Ley.

10.3.- La descripción amplia y especificaciones de los servicios requeridos se establecen en el **Anexo 1**, de las bases, por lo que los licitantes en forma obligatoria deberán presentar ofertas que cumplan con las especificaciones y características detalladas conforme a lo solicitado.

11.- Lugar, Forma y Vigencia de la prestación del servicio.

11.1.- El licitante adjudicado será el responsable del costo del transporte de todos los insumos, materiales, herramientas, o cualquier otro bien necesario para la prestación de los servicios hasta el lugar que se designe para la prestación de los mismos; responsabilizándose el licitante por cualquier daño provocado por el transporte y las maniobras de los bienes hasta la conclusión de los servicios.

11.2.- La Convocante, requiere la prestación de los servicios materia de esta invitación con las especificaciones señaladas en el Anexo 1 de la presente invitación.

11.3.- La vigencia de la prestación de los servicios será del 05 de octubre al 31 de diciembre de 2020.

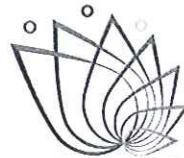
Capítulo Tercero. - De las Propuestas de los Licitantes.

12.- Aspectos Generales de las Propuestas.

12.1.- Solamente calificarán como solventes aquellas ofertas de los licitantes que cumplan con los requerimientos establecidos en la invitación y sus Anexos. Lo anterior para dar cumplimiento a los artículos 40, 42, 43 y demás relativos y aplicables a la Ley.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

12.2.- Las ofertas y documentación deberán presentarse en idioma español; sin tachaduras o enmendaduras; ser firmadas autógrafamente, por el licitante o representante legal y con el sello de la empresa en cada una de sus hojas; estar organizadas en un sobre; los originales presentarse en papel membretado del licitante; las copias o documentación emitidas por terceros tendrán el sello del licitante; se entregarán de preferencia en presentación tamaño carta y en el orden que se indican en la invitación, sin embargo, no será motivo de descalificación la no presentación del orden que se solicita.

12.3.- La omisión de alguno de los requisitos y documentos solicitados en la invitación que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, será motivo de desechamiento tal y como lo establece el artículo 40 fracción IV de la Ley.

12.4.- En el acto de presentación y apertura de proposiciones a que se refiere el punto 17 de la presente invitación, los licitantes entregarán a quien presida el Jurado, los documentos para acreditar la personalidad del licitante, el sobre cerrado que contendrá la propuesta técnica y económica y en su caso el convenio de proposición conjunta. En las condiciones que se establecen en los puntos 13.1, 14.1, 15.2, 16.1, 16.2, 16.3, 16.4, 16.5 y 17.1 y demás aplicables de la invitación.

12.5.- Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada. No será motivo de desechamiento la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero ésta solo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

12.6.- Cualquier modificación a las bases de la invitación, formará parte de las bases y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición técnica.

13.- Documentación para acreditar la existencia y personalidad jurídica de los licitantes.

13.1.- Con el objeto de acreditar su personalidad, los licitantes deberán entregar por separado del sobre que contiene las propuestas técnicas y económicas; el formato del **"Anexo 2 Formato de Acreditación de Personalidad"**, debidamente elaborado que corresponde a un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada las propuestas correspondientes, en dicho escrito se deberán de establecer los siguientes datos:

- a) Para la acreditación de la personalidad jurídica se deberá anexar copia del acta de nacimiento (máximo 6 meses a partir de su expedición), cuando se trate de persona física con actividad empresarial, y en el caso de persona moral, copia del acta constitutiva con su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como sus modificaciones de ser el caso; poder notarial, identificación oficial vigente (IFE/INE, Cédula Profesional, Cartilla de Servicio Militar y Pasaporte), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), comprobante de domicilio (agua, luz y telefonía fija con vigencia máxima de 2 meses), así como una dirección de correo electrónico. (Toda la documentación antes mencionada deberá ser legible).



**SERVICIOS
DE SALUD**



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud

- b) Las personas que concurran en representación de una persona física o moral al acto de presentación y apertura de propuestas, deberán presentar carta poder firmada por dos testigos para participar en la presente invitación, así como presentar original y copia de una identificación oficial vigente, tanto del representante, de quien otorga el poder y de los testigos.
- c) Designación de domicilio oficial para oír y recibir notificaciones o todo tipo de documentos durante el procedimiento de contratación ubicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos. La omisión de este requisito no será motivo de descalificación, y se entenderá que es voluntad del licitante, que le sea notificado por los estrados que se fijen en lugar visible de la Convocante, substituyendo con esto la notificación personal.
- d) Correo electrónico del licitante y de su representante.

13.2.- El "Anexo 2 Formato de Acreditación de Personalidad", deberá presentarse de manera impresa en papel membretado del licitante y firmada en todas las hojas que la integran.

14.- Requisitos e instrucciones generales para elaborar las proposiciones.

14.1.- Las proposiciones deberán presentarse en hoja membretada del licitante y ser firmadas autógrafamente por la persona facultada para ello y con el sello del licitante en cada una de las hojas contenidas en su propuesta técnica y económica.

14.2.- Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. En el caso que se observe la falta de folio en algunas de las hojas y se constate que las hojas no foliadas mantienen continuidad, la proposición no se desechará, de conformidad a lo previsto en el artículo 42 de la Ley

14.3.- La entrega de proposiciones se hará en dos sobres cerrados, que contendrán por separado la oferta técnica y la oferta económica; los cuales se rotularán con los datos del licitante (nombre, dirección y teléfonos) y número de la invitación.

14.4.- La documentación distinta a la proposición podrá entregarse a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que la contenga de conformidad a lo previsto en el artículo 42 de la Ley.

14.5.- Recibidas las propuestas en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por lo que se considerarán vigentes dentro del proceso de Invitación y hasta su conclusión.

15.- Proposición Técnica.



SERVICIOS
DE SALUD



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud

15.1.- En términos del artículo 42 de la Ley, la oferta técnica, cuyos documentos solicitados en el punto 15.2 serán ordenados en forma progresiva de acuerdo a como se enlista. No será motivo de descalificación la no presentación del orden en que se solicita.

15.2.- La oferta técnica deberá contar con la siguiente información y documentación:

- a) Carta compromiso en papel membretado del licitante en la que manifieste tiempo, lugar y condiciones de la prestación del servicio, conforme a todo lo establecido en las bases de la presente Invitación.
- b) Carta original en papel membretado del licitante, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana.
- c) En papel membretado del licitante, deberá presentar su Propuesta Técnica detallada y con todas las características del servicio que se cotiza, incluyendo en forma concreta todos aquellos datos de identificación del mismo servicio conforme al "Anexo 1 Especificaciones Técnicas".
- d) Carta en papel membretado del licitante, donde se manifieste haberse enterado y estar conforme del contenido de las presentes bases.
- e) Copia del oficio de invitación emitido por la Subdirección de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Morelos.
- f) Carta compromiso en papel membretado del licitante de contar con la capacidad para la prestación del servicio.
- g) Carta en papel membretado del licitante, en donde manifieste bajo protesta de decir verdad que conoce la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como su Reglamento.
- h) Carta en papel membretado del licitante donde manifieste bajo protesta de decir verdad que no tiene pendiente entrega alguna con Servicios de Salud de Morelos o con dependencias del Gobierno del Estado de Morelos.
- i) Carta compromiso en papel membretado del licitante en donde manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 40 fracción XVI, 79 y 100 de la Ley.
- j) En papel membretado de la empresa carta original, donde manifieste bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de Registro Federal de Contribuyentes y que ha presentado en tiempo y forma, las declaraciones del ejercicio de impuestos federales distintas a las del ISAN e ISTUV y que no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales o bien en su caso, que existan adeudos fiscales firmes se comprometen a celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagarlos con los recursos que obtengan de los bienes y/o servicios que pretendan realizar.
- k) Declaración escrita en papel membretado del licitante en la que manifieste por sí mismo o a través de interpósita persona, que se abstendrá de adoptar conductas para que los servidores públicos de los Servicios de Salud de Morelos, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás licitantes, que constituyan violaciones a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos o a su Reglamento; o que constituyan un delito.
- l) Carta compromiso donde el licitante a quien se le adjudique el contrato asumirá la responsabilidad total en el caso de que infrinja patentes y marcas o viole registros de derecho de propiedad industrial, con

relación a los servicios objeto de la presente invitación, de acuerdo a las presentes bases, esta carta deberá estar dirigida a los Servicios de Salud de Morelos.

- m) Presentar acuse de solicitud de opinión del SAT sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y/o respuesta de opinión sobre el cumplimiento de dichas obligaciones la cual deberá ser positiva.
- n) Registro Patronal ante el IMSS.
- o) Carta en papel membretado del licitante, en donde manifieste estar enterado y conforme, de que toda información y documentación que derive de la presente invitación, será de carácter público una vez que sea emitido el fallo respectivo, por lo que la misma podrá ser difundida en la Plataforma Electrónica Nacional de las obligaciones de Transparencia, lo anterior de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

15.3.- En el caso de personas físicas deberán de manifestar bajo protesta de decir verdad que no cuentan con trabajadores a su servicio.

15.4.- Carta de garantía del servicio en hoja membretada suscrita por el representante legal en donde se comprometa a garantizar los servicios hasta por el tiempo de vigencia del contrato que se adjudique. Esta carta es independiente de la garantía de cumplimiento del contrato.

La omisión de alguno de los documentos señalados en el punto 15.2, será motivo de desechamiento dándose a conocer lo anterior durante el acto de lectura de fallo. Posteriormente a este acto, se procederá al análisis detallado de las proposiciones técnicas y económicas aceptadas, por parte del Departamento de Servicios Generales, con apoyo del área requirente de "SSM", aplicando los criterios especificados en las presentes bases; las proposiciones que en esta etapa sean desechadas, se darán a conocer en el acto de fallo, en apego a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley.

16.- Proposición Económica.

16.1- La proposición económica deberá presentarse en pesos, moneda nacional, a precios fijos, respecto de los servicios que integre su oferta señalando la partida en términos del **Anexo 1 "Especificaciones Técnicas"**.

16.2.- La Propuesta Económica deberá presentarse de manera impresa en papel membretado del licitante y firmada en todas las hojas que la integran.

16.3.- En la propuesta económica deberá de cotizarse de la siguiente manera: incluirán los costos directos que juzgue convenientes y debiendo ser reflejados en el precio unitario, para que aparezca el Subtotal, IVA y Total.

16.4.- La cotización de la oferta económica se deberá presentar en el siguiente formato:

Partida	Descripción del servicio	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	IVA	Total
ÚNICA	REGLÓN 1					

	RENGLÓN 2					
--	-----------	--	--	--	--	--

En el caso de que el licitante la presente en otro formato, este se presentará de manera clara conteniendo toda la información requerida, de conformidad a las disposiciones aplicables de la Ley.

17.- Acto de Presentación y Apertura de Propositiones.

17.1.- La entrega de las proposiciones se hará en un sobre sellado y rotulado de acuerdo a las presentes bases; sin embargo, deberá identificar la proposición técnica A y por separado la proposición económica B.

17.2.- Los licitantes entregarán la proposición técnica y económica, de acuerdo a lo estipulado en las bases a más tardar el día 29 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas, en las oficinas del Departamento de Servicios Generales, ubicado en Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Mor., C.P. 62000.

17.3.- La apertura la realizarán los miembros del jurado el mismo día 29 de septiembre de 2020 a las 12:00 horas.

17.4.- A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, el servidor público que lo presida no deberá permitir el acceso a ningún licitante, por lo que será su responsabilidad el estar a la hora indicada. Una vez iniciado el acto, se procederá a registrar a los asistentes, en términos del artículo 42 de la Ley.

17.5.- Los licitantes entregarán junto con el sobre cerrado de su proposición, el documento denominado **"Anexo 2 Formato de Acreditación de Personalidad"**, para acreditar la personalidad que señala el punto 13 de la presente invitación y en su caso el convenio de proposición conjunta que deberá entregarse de preferencia por fuera del sobre, acompañando copia de una identificación oficial vigente, tanto del representante como de quien otorga el poder; posteriormente se realizará la apertura del sobre de la Proposición Técnica, en la cual se verificará y se hará constar la documentación presentada, el jurado rubricará y hará constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

17.6.- Los actos de apertura de proposiciones técnicas y económicas; así como el fallo podrán llevarse a cabo sin la presencia de los representantes de los licitantes, pero invariablemente se invitará a un representante del Órgano Interno de Control en la entidad, de acuerdo con la fracción II del artículo 49 de la Ley.

17.7.- Apertura de proposiciones económicas:

- A) Los miembros del jurado llevarán a cabo el desahogo del procedimiento con apego a lo estipulado por la Ley, haciendo constar el importe de cada una de las proposiciones.
- B) La lectura de proposiciones económicas se hará inmediatamente después de la apertura de los sobres que las contienen.



SERVICIOS
DE SALUD



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud

17.8.- De conformidad a lo que establece el artículo 42 fracción III de la Ley, al finalizar el acto se levantará el acta correspondiente, en la que se hará constar las propuestas técnicas y económicas presentadas y el importe de cada una de ellas, para su posterior análisis cualitativo de acuerdo a la documentación solicitada. Se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la presente Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas, firmando cada uno de los servidores públicos presentes.

17.9.- En caso de que no se presenten las tres proposiciones, o las presentadas sean desechadas por no cumplir técnicamente, ésta se declarará desierta y se podrá proceder a la adjudicación directa conforme al artículo 51 del Reglamento de la Ley.

17.10.- Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los requisitos solicitados en la invitación, se calificarán como solventes, técnica y económicamente, y por lo tanto sólo éstas serán objeto de análisis cualitativo.

17.11.- Las proposiciones desechadas durante la presente invitación, serán devueltas transcurridos treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista una inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción, de conformidad con el último párrafo del artículo 8o de la Ley.

18.- Acto de lectura de fallo.

18.1.- El fallo se dará a conocer a los licitantes el día 02 de octubre de 2020 a las 12:00 horas, en el Departamento de Servicios Generales dependiente de la Dirección de Administración, ubicado en Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Mor., C.P. 62000. La adjudicación se realizará de acuerdo al "Anexo 1".

19.- Criterios que se aplicarán para las evaluaciones de las proposiciones.

19.1.- Conforme a lo establecido por el artículo 43 de la Ley y 40, 41 y 43 del Reglamento, la convocante evaluará cualitativamente las propuestas técnicas-económicas debiendo verificar que cumplan con los requisitos solicitados en las bases de la invitación utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudicará a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluará las que sigan en precio, a efecto de emitir una Opinión que servirá de fundamento del Fallo, en caso de que así lo considere, solicitará el apoyo del Área Técnica, por conducto del área requirente.

A) Los criterios que se aplicarán para evaluar los aspectos legales, técnicos y económicos serán los siguientes:

1. **Legal.** - Se hará de conformidad al análisis de la documentación que acredite la existencia y personalidad del licitante, de acuerdo al punto 13 de estas bases.



SERVICIOS
DE SALUD



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud

2. **Técnica.** - La documentación presentada por el Licitante se evaluará por parte de la Subdirección de Salud Pública y con la opinión técnica del Departamento de Salud Reproductiva, relativa a los aspectos técnicos de los servicios solicitados.
3. **Económica:** Se hará comparando entre sí, todas las condiciones ofrecidas por los distintos licitantes, elaborándose para tal efecto la tabla comparativa de cotizaciones respectivas.

19.2.- Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de la Ley, solo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, lo que se hará constar en el acta de fallo de la presente invitación. Si el licitante no acepta la corrección de la proposición se desechará la misma.

19.3.- Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la invitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:

- I. La proposición que haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;
- II. De no haberse utilizado las modalidades mencionadas en la fracción anterior, la proposición hubiera ofertado el precio más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante, y
- III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente.

19.4.- Para los casos señalados en las fracciones I y II, en caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

19.5.- La adjudicación se hará al licitante que presente las mejores condiciones de precio y calidad solicitadas por la convocante.

20.- De las causas o motivos de desechamiento de las proposiciones.

20.1.- Se dará por desechada las proposiciones de los licitantes que incurran en cualquiera de los siguientes casos:

- A) Si no se cumple con todos los términos y requisitos especificados o cuando las propuestas sean omisas en cuanto a una parte o la totalidad de los documentos que se hayan señalado en las bases de esta invitación o de sus anexos, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, de acuerdo a lo señalado por el artículo 40, fracción IV de la Ley.

- B) Si se comprueba que algún licitante tiene acuerdo con otros licitantes para elevar los precios de los servicios objeto de esta invitación, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- C) Si la información proporcionada por el licitante participante, se comprueba que no es verídica.
- D) Por cualquier violación de la Ley, y su Reglamento, a esta invitación pública, así como a las demás disposiciones legales vigentes en el Estado.
- E) Cuando el licitante presente más de una propuesta bajo el mismo o diferentes nombres.
- F) Cuando se establezca la adjudicación por partida y no se cotice la totalidad de los bienes requeridos en esta.
- G) Cuando el licitante presente sus ofertas en moneda extranjera.
- H) Aún y cuando resultará solvente técnicamente el precio de la propuesta se determinará como no aceptable o no conveniente conforme a los procedimientos señalados en el artículo 46 de la Ley y 46 del Reglamento de la Ley.
- I) Por encontrarse inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría del Estado.

Capítulo Cuarto. De las Garantías Legales y los Contratos

21.- De las Garantías Legales.

21.1.- Para garantizar el cumplimiento del contrato, el licitante que resulte adjudicado, deberá garantizar el cumplimiento del contrato, mediante póliza de fianza por un importe del 20% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., la póliza deberá ser expedida en moneda nacional por una Institución Afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, a favor de "SSM", de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley, a más tardar a la firma del contrato. **Anexo 4.**

21.2.- La póliza de fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del área solicitante;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que

proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

21.3.- En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá obtener la modificación correspondiente a la fianza.

21.4.- La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios contratados, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a la convocante a terceros con motivo de las omisiones imputables a **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**.

21.5.- En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente que no goza de los beneficios de orden y excusión de conformidad a lo establecido por el artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

21.6.- La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte de **"EL LICITANTE ADJUDICADO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el contrato, a elección de Servicios de Salud de Morelos. La fianza deberá estar vigente hasta por doce meses posteriores a la entrega de los servicios contratados y podrá cancelarse únicamente con la autorización de **"SSM"**.

21.7.- En caso de no cumplir con la presentación de esta garantía, **"EL LICITANTE ADJUDICADO"** se sujetará a las sanciones establecidas en la Ley; así como en el contrato que hubiese firmado.

22.- Del Contrato.

22.1.- Será a través del Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Administración, el que adjudique el contrato al licitante, derivado del procedimiento de Invitación Nacional a cuando menos tres personas número **002/2020/SGS**. En términos de lo que establece el artículo 40, fracción XXII de la Ley, a la invitación se adjunta el modelo de Contrato que se propone celebrar entre **"SSM"** y el Licitante que resulte adjudicado, el cual deberá de contener los requisitos a que se refiere el artículo 60 de la Ley. **Anexo 3**

22.2.- **"SSM"** celebrará con el licitante ganador un Contrato definitivo que cumpla con los requisitos del artículo 60 de la Ley, por ningún motivo se podrá solicitar incremento a los precios consignados en las proposiciones presentadas y deberán ser fijos durante la vigencia del contrato.

22.3.- Los licitantes proponentes y en su caso el ganador, deberán tramitar todos los documentos relacionados a esta invitación para formalizar el contrato en las oficinas del Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Administración, ubicado en Callejón Borda número 3, Colonia Centro, Cuernavaca, Mor., C.P. 62000.



SERVICIOS
DE SALUD



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud

22.4.- Como lo establece lo establece el artículo 62 de la Ley, el contrato definitivo se suscribirá el día 05 de octubre de 2020, en las oficinas establecidas en el punto 18, siendo obligación de "EL LICITANTE ADJUDICADO" presentarse a formalizarlo.

22.5.- Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a "SSM" y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo establecido en el punto 18 establecido en las bases de la presente invitación. Así mismo, con la notificación del fallo "SSM", realizará la contratación de los servicios que se trate.

22.6.- El licitante adjudicado que, por causas imputables al mismo, no lleve a cabo la formalización del contrato respectivo en los términos precisados, perderá en beneficio de "SSM" la garantía constituida. En este la convocante procederá a adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente mejor opción, siempre y cuando respete el precio ofertado, en términos del artículo 45 de la Ley y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación.

22.7.- Previo a la firma del contrato, "EL LICITANTE ADJUDICADO" deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos:

- A. Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, o
- B. Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.

23.- Modificación del Contrato.

23.1 Las Dependencias y Entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y expresas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, conforme a lo marcado en el artículo 68 primer párrafo de la Ley.

24.- Penas por retraso.

24.1.- De conformidad con los lineamientos emitidos por el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, en caso de retraso en la prestación de los servicios la pena convencional será el importe equivalente del 0.3% (tres al millar) del valor total de los bienes, arrendamientos o servicios dejados de

entregar o prestar, sin incluir impuestos, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los bienes, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento del contrato presentada..

25.- Rescisión del contrato.

25.1.- De acuerdo a lo establecido por los artículos 77 y 78 de la Ley, "SSM" podrá rescindir el contrato correspondiente, en los casos en que "EL LICITANTE ADJUDICADO" falte al cumplimiento de los compromisos asumidos formalmente.

25.2.- Para efectos de rescisión del contrato se someterá a la consideración del área requirente, la segunda mejor opción en caso de que sostenga la oferta o bien para la determinación del procedimiento correspondiente, siempre y cuando no se rebase el techo presupuestal asignado.

26.- Condiciones de Pago.

26.1.- Para efectos del pago, "EL LICITANTE ADJUDICADO" deberá extender la factura correspondiente con los requisitos fiscales que señale la Ley, en el domicilio de las oficinas del Departamento de Servicios Generales de la Dirección de Administración, ubicadas en Callejón Borda número 3, Colonia Centro, C.P. 62000 de Cuernavaca, Morelos; para que a su vez, sea turnada a la Subdirección de Recursos Financieros y se programe el pago, mismo que se efectuará a los veinte días naturales siguientes a la recepción, revisión y validación de dicha factura, obligándose "EL LICITANTE ADJUDICADO" a responder de todos los adeudos que frente al fisco tenga con motivo de los impuestos, derechos y contribuciones que se causen.

Capítulo Quinto. - De la Invitación Desierta, Cancelación y Suspensión de la Invitación

27.- Declaración de Invitación Desierta.

27.1.- La Convocante podrá declarar desierta esta Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas número 002/2020/SGS, en términos del artículo 46 de la Ley, cuando:

- I. Al término del período establecido para la venta de bases, no se haya registrado ningún Proveedor interesado en participar;
- II. Ningún Proveedor se presente al acto de presentación de propuestas;
- III. Las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de licitación; o
- IV. Los precios no fueren aceptables para la convocante. En tal caso, se incluirá en el dictamen de fallo, los resultados de la investigación realizada para tal determinación.

27.2.- En el caso de que la invitación se declare desierta, la Convocante procederá conforme a las disposiciones legales aplicables, para lo cual se levantará el acta correspondiente y se procederá conforme a lo que establece el artículo 51 del Reglamento de la Ley.

28.- Cancelación de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

28.1.- La Convocante podrá cancelar una invitación, cuando se presente caso fortuito; fuerza mayor; existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los bienes, arrendamientos o servicios, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia entidad. La determinación de dar por cancelada la invitación, renglones o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes, y no será procedente contra ella recurso alguno.

28.2.- En caso de cancelación solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los servicios contratados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por los proveedores, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el Contrato que se trate.

28.3.- Cuando se cancele la invitación, se notificará por escrito a todos los licitantes.

Capítulo Sexto. - Sanciones

29.- Sanciones.

29.1.- La Secretaría de la Contraloría podrá aplicar las siguientes sanciones previstas en el artículo 98, 101 y 102 de la Ley 76, 77 de su Reglamento; a "LOS LICITANTES" que se hagan acreedores, dependiendo la etapa de la invitación.

29.2.- Se harán efectivas las fianzas relativas al cumplimiento del contrato o convenio, en términos de la Ley, cuando se presente cualquiera de los casos siguientes:

- a) Cuando los servicios no hayan sido realizados en el tiempo convenido;
- b) Cuando el Licitante Adjudicado deje de cumplir con cualquier requisito estipulado en la presente invitación y/o el contrato;
- c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se conceda a los licitantes, para corregir las causas de los rechazos que, en su caso, se efectúen y no hayan sido corregidas a satisfacción del área requirente o;
- d) Por incumplimiento a las obligaciones adquiridas en el pedido o contrato celebrado.

30.- Inconformidades y Controversias.

30.1.- Los licitantes que hubiesen participado en la invitación podrán inconformarse por escrito en términos del artículo 105 de la Ley.

30.2.- La inconformidad se podrá presentar por escrito ante la Secretaría de la Contraloría, por los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de esta invitación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 105 de la Ley.

30.3.- Lo no previsto en este procedimiento, estará sujeto a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás disposiciones legales aplicables.

30.4.- Las controversias que se susciten con motivo de la contratación de los servicios objeto de esta invitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones de carácter legal aplicables, por lo que toda estipulación contractual en contrario no surtirá efecto legal alguno.

30.5.- La declaración de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones legales aplicables.

Cuernavaca, Morelos; a 22 de septiembre de 2020.

A t e n t a m e n t e

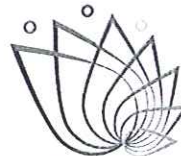


Lic. Daniel Juárez Céspedes
Director de Administración

7



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA MEDIANTE TOMA E INTERPRETACIÓN DE MASTOGRAFÍAS

CATÁLOGO DE INSUMOS

A continuación, se enlistan los servicios requeridos para aumentar la detección oportuna y acercarnos a la meta del número de mastografías para el año 2020:

3. TOMA DE MASTOGRAFÍA

- 3.1. Infraestructura
- 3.2. Equipamiento
- 3.3. Mantenimiento preventivo y correctivo
- 3.4. Control de calidad
- 3.5. Insumos y materiales
- 3.6. Autorizaciones sanitarias (licencias, permisos, registros, avisos)
- 3.7. Manuales
- 3.8. Perfil del personal
- 3.9. Procedimiento de toma de mastografía
- 3.10. Almacenamiento de estudios, registro y captura de la información
- 3.11. Entregable del prestador de servicios subrogados
- 3.12. Visitas de supervisión
- 3.13. Costo
- 3.14. Normas Oficiales Mexicanas

4. LECTURA DE MASTOGRAFÍA

- 4.1. Origen de los estudios mastográficos a los que se dará lectura
- 4.2. Infraestructura
- 4.3. Equipamiento
 - 4.3.1. Mantenimiento preventivo y correctivo
 - 4.3.2. Control de calidad
- 4.4. Insumos y materiales
- 4.5. Autorizaciones sanitarias (licencias, permisos, registros, avisos)
- 4.6. Manuales
- 4.7. Perfil del personal
- 4.8. Reporte de resultados
- 4.9. Registro y captura de la información
- 4.10. Entregable del prestador de servicios subrogados
- 4.11. Visitas de supervisión
- 4.12. Costo
- 4.13. Normas Oficiales Mexicanas

- LOS INTERESADOS EN PRESTAR SERVICIOS SUBROGADOS DEBERÁN PROPORCIONAR EVIDENCIA DOCUMENTAL Y FOTOGRÁFICA PARA ACREDITAR QUE CUENTAN CON LO SOLICITADO EN TODOS LOS NUMERALES. TODA LA EVIDENCIA



SERVICIOS
DE SALUD



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud

DEBERÁ INCLUIRSE EN LA PROPUESTA TÉCNICA. EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁN CARTAS BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

- LOS INTERESADOS EN PRESTAR SERVICIOS SUBROGADOS DEBERÁN ENTREGAR AL RESPONSABLE ESTATAL DEL PROGRAMA DE CÁNCER DE LA MUJER LO SIGUIENTE:
 - NOMBRE Y DOMICILIO COMPLETO DE LAS UNIDADES EN LAS QUE SE REALIZARÁ LA TOMA Y LECTURA DE MASTOGRAFÍA.
 - SE DEBERÁ INCLUIR EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE TODAS LAS ÁREAS EN LAS QUE PUEDAN APRECIARSE TODAS LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS.
 - COMPROBANTE DE DOMICILIO DE CADA UNA DE LAS INSTALACIONES CON ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES, A NOMBRE DE EL INTERESADO EN PRESTAR LOS SERVICIOS.
- LOS INTERESADOS EN PRESTAR SERVICIOS SUBROGADOS DEBERÁN COMPROBAR QUE CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO CON LAS CARACTERÍSTICAS MENCIONADAS MEDIANTE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:
 - FACTURA DE CADA EQUIPO QUE INCLUYA MARCA, MODELO Y DE SER POSIBLE NÚMERO DE SERIE, A NOMBRE DEL INTERESADO EN PRESTAR LOS SERVICIOS SUBROGADOS.
 - FACTURA DEL VISUALIZADOR, VISOR O SOFTWARE ESPECÍFICO PARA LA INTERPRETACIÓN DE IMÁGENES MASTOGRÁFICAS EN FORMATO DICOM, A NOMBRE DEL INTERESADO EN PRESTAR LOS SERVICIOS SUBROGADOS.
- LOS HORARIOS DE ATENCIÓN A LAS USUARIAS QUEDARÁN DEFINIDOS ÚNICAMENTE POR EL RESPONSABLE ESTATAL DEL PROGRAMA DE CÁNCER DE LA MUJER.

CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN

Los servicios a contratar (1 unidad fija o móvil) deberán contar con las características de operación que se describen a continuación:

1. TOMA DE MASTOGRAFÍA

1.1. Infraestructura

La unidad fija deberá contar con:

- Acceso para personas con discapacidad motriz.
- Espacio exclusivo en el área de recepción para la atención de las usuarias remitidas por Servicios de Salud de Morelos.
- Sala de espera.
- Baño para mujeres y otro para hombres.
- Sala exclusiva para el estudio de mastografía, las puertas de acceso a la sala (incluidas puertas de vestidores y baños) deberán estar emplomadas y las paredes de la sala deberán tener el blindaje adecuado, de acuerdo con lo señalado en la memoria analítica y según lo establecido en la NOM-229-SSA1-2002.
- La sala deberá contar con aire acondicionado para mantener la temperatura óptima de operación del mastógrafo entre 18-25 °C y en las zonas en donde se requiera, se deberá contar con deshumidificador para mantener la humedad conforme a las especificaciones del fabricante del mastógrafo. Esta área debe incluir un vestidor exclusivo para las usuarias, con banca de madera y gancho para colgar ropa. Las puertas de acceso a la sala deben tener chapas que sólo abran por dentro, para asegurar que durante el estudio no ingrese nadie más.

La unidad móvil deberá contar con:



SERVICIOS
DE SALUD



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

- Acceso para personas con discapacidad motriz.
- Recepción.
- Al menos un vestidor para las pacientes.
- Sala de mastografía separada y delimitada del resto de las áreas de la unidad móvil. La sala deberá contar con aire acondicionado para mantener la temperatura óptima de operación del mastógrafo entre 18-25 °C y en las zonas en donde se requiera, se deberá contar con deshumidificador para mantener la humedad conforme a las especificaciones del fabricante del mastógrafo.
- Las puertas de acceso (incluyendo las puertas de vestidores) y las paredes que delimitan el área de mastografía deben estar emplomadas, de acuerdo con lo requerido en la memoria analítica y según lo establecido en la NOM-229-SSA1-2002.
- Baño.
- Aire acondicionado para todas las áreas.
- Extractor para el baño y para el vestidor.
- Plantas de luz de encendido electrónico para suministro de energía en todas las áreas de la unidad, incluyendo los equipos, iluminación, aires acondicionados, etc.

Tanto en las unidades fijas como en las unidades móviles, se deberá contar con los siguientes letreros y elementos de seguridad y protección radiológica:

- En salas de espera: "Si existe la posibilidad de que usted se encuentre embarazada, informe al médico o al técnico radiólogo antes de hacerse la mastografía".
- En puertas principales de acceso a la sala de mastografía: "Cuando la luz esté encendida sólo puede ingresar personal autorizado" y "Radiaciones – Zona Controlada".
- En sanitarios y vestidores que tengan acceso a la sala de mastografía: "No abrir esta puerta a menos que lo llamen".
- Interior de la sala de mastografía: "En esta sala sólo puede permanecer un paciente a la vez".
- En puertas principales de acceso a la sala de mastografía: focos rojos de encendido automático, símbolo internacional de radiaciones ionizantes.
- Mandil plomado.
- Queda prohibido tener y usar protectores de tiroides en las usuarias.
- Memoria analítica de cada sala de mastografía, con antigüedad no mayor que seis meses al momento de que el interesado en prestar servicios subrogados presente su propuesta técnica, realizada de acuerdo con lo establecido en la NOM-229-SSA1-2002, y elaborada por un asesor especializado en seguridad radiológica (AESR) con permiso vigente de COFEPRIS.
- Levantamiento de niveles de radiación de cada sala de mastografía, con antigüedad no mayor que seis meses al momento de que el interesado en prestar servicios subrogados presente su propuesta técnica, realizado de acuerdo con lo establecido en la NOM-229-SSA1-2002, y elaborado por un asesor especializado en seguridad radiológica (AESR) con permiso vigente de COFEPRIS.

1.2. Equipamiento

Se deberá contar con al menos un mastógrafo digital con detector integrado de captura directa (a-Se selenio amorfo) o uno analógico con digitalizador:

- Menos de 7 años de antigüedad a partir de la fecha de su fabricación.
- No se aceptará el uso de equipos de mastografía reconstruidos, restaurados, rehabilitados o reacondicionados.
- El mastógrafo digital deberá contar con detector integrado de captura directa (a-Se selenio amorfo) con dimensiones de 24 cm x 30 cm, deberá contar con los compresores para mama chica y mama grande, torre de magnificación dentro del rango de 1.5-1.8, spot o cono para magnificación y spot o cono para compresión.

Mastógrafo digital:



**SERVICIOS
DE SALUD**



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

Mastógrafo digital con detector integrado de captura directa (a-Se selenio amorfo). Con generador de alta frecuencia con potencia de 4kW o mayor, o su equivalente en kVA. Rango de mAs de 4 o menor a 400 o mayor, precisión o exactitud de $\pm 10\%$ o menor. Rango de kV de 20 o menor a 49 o mayor, con incremento de 1 kV o menor, precisión o exactitud de $\pm 5\%$ o menor. Con tubo de rayos X con ánodo rotatorio de tungsteno (W), molibdeno (Mo) o rodio (Rh). Filtros de selección automática de rodio(Rh), plata (Ag), aluminio (Al), molibdeno (Mo) o rodio (Rh). Colimación automática. Dos tamaños de punto focal, fino de 0.1 mm y grueso de 0.3 mm. Capacidad de calor del ánodo de 300,000 HU o mayor. Brazo o gantry con movimientos de rotación de $-135^{\circ}/180^{\circ}$ o mayor y vertical de 60 cm o mayor, magnificador dentro del rango de 1.5-1.8. Spot o cono para magnificación y spot o cono para compresión. Paletas o placas de compresión para mama chica y mama grande. Detector digital de selenio amorfo con tamaño de pixel de 85 micrómetros o más pequeño, con campo de visión de 24 cm x 30 cm. Profundidad de pixel o rango dinámico de 14 bits o mayor. Con rejilla antidispersora. Con pantalla o indicador de exhibición de datos en la consola de control y en el cuerpo del mastógrafo que muestre al menos la información de espesor de mama comprimida, fuerza de compresión, ángulo de rotación del gantry, modo de exposición, combinación ánodo/filtro, kVp, mAs, proyección y lateralidad. Control automático de exposición con selección automática de filtro, kV y mAs, sistema de compresión y descompresión motorizada y manual. Distancia foco receptor de imagen de 65 cm o mayor. Mampara de protección radiológica fija. Estándar DICOM 3.0 y al menos la licencia DICOM Send/Store/Storage activada (indispensable para el almacenamiento de estudios y para exportar los mismos a diferentes destinos tales como estaciones de interpretación, sistemas PACS, etc.). Con estación de adquisición con capacidad en disco duro de 500 GB o mayor, o capacidad para 20,000 imágenes en formato DICOM o mayor, memoria RAM de 4 GB o mayor, y monitor de grado médico de pantalla plana LCD, TFT o LED de 19" o mayor de resolución de 2 MP o mayor. Extracción (exportación) de imágenes crudas o raw o for processing para el control de calidad rutinario y específico del sistema de mastografía. UPS con respaldo de energía de al menos 15 min y capaz de mantener estabilidad ante variaciones de corriente de 190 a 240 volts ($\pm 10\%$) y 50/60Hz y debe entregar 220 volts de salida con 2 fases de 8,000 watts, este equipo es de vital importancia para proteger el mastógrafo de descargas y variaciones de voltaje. El UPS debe ser específico para el equipo y debe cumplir las normas NOM-001-SCFI-1993 y/o IEC 62040-1-2.

Mastógrafo analógico con digitalizador:

Mastógrafo analógico con generador de alta frecuencia o multipulso con potencia de 4.0 KW o mayor, o su equivalente en kVA. Rango de mAs de 5 menor a 500 o mayor, precisión o exactitud de $\pm 10\%$ o menor. Rango de kV de 23 o menor a 34 o mayor, con incremento de 1kV o menor, precisión o exactitud de $\pm 5\%$ o menor. Tubo de rayos X con ánodo rotatorio de molibdeno o con ánodos rotatorios de molibdeno y rodio, y filtros de molibdeno y rodio de selección automática. Colimación automática. Dos tamaños de punto focal, fino de 0.1 mm y grueso de 0.3 mm. Capacidad de calor del ánodo de 300,000 HU o mayor. Brazo o gantry con movimientos de rotación de $-135^{\circ}/180^{\circ}$ o mayor y vertical de 60 cm o mayor, magnificador dentro del rango de 1.5 - 1.8. Spot o cono para magnificación, spot o cono para compresión y portachasis para amplificación sin rejilla. Paleta o placa de compresión de 18 cm x 24 cm y de 24 cm x 30 cm. Bucky o portachasis con rejilla de 18 cm x 24 cm y de 24 cm x 30 cm. Pantalla o indicador de exhibición de datos en la consola de control y/o en el cuerpo del mastógrafo que muestre al menos la información de espesor de mama comprimida, fuerza de compresión, ángulo de rotación del gantry, modo de exposición, combinación ánodo/filtro, kVp, mAs, proyección y lateralidad. Control automático de exposición con selección automática de filtro, kV y mAs, sistema de compresión y descompresión motorizada y manual. Distancia foco receptor de imagen de 65 cm o mayor. Mampara de protección radiológica fija. UPS con respaldo de energía de al menos 15 min y capaz de mantener estabilidad ante variaciones de corriente de 190 a 240 volts ($\pm 10\%$) y 50/60Hz y debe entregar 220 volts de salida con 2 fases de 8,000 watts, este equipo es de vital importancia para proteger el mastógrafo de descargas y variaciones de voltaje. El UPS debe ser específico para el equipo y debe cumplir las normas NOM-001-SCFI-1993 y/o IEC 62040-1-2.

Digitalizador de imágenes CR específico para la adquisición de imágenes mastográficas. Con chasis con placas o pantallas de imagen rígidas o flexibles de material que fosforece mediante fotoestimulación: BaFX:Eu2+, en donde X es cualquiera de los halógenos Cl, Br o I, o una mezcla de ellos. Resolución espacial de 20 pixeles/mm o mayor, de 50 micrones o menor, o 10 pares de líneas por milímetro (lp/mm) o mayor. Al menos 4 chasis para mastografía del tamaño 18 cm x 24 cm (8" x 10") y al menos 4 chasis para mastografía del tamaño 24 cm x 30 cm (10" x 12"). Resolución en escala de grises o conversión analógica - digital de información de 12 Bits o mayor o 4,096 niveles de grises o mayor. Desempeño medido en placas de imagen por hora de 18 cm x 24 cm (8" x 10") de alta resolución para mastografía de 78 placas/hora o mayor. Desempeño medido en placas de imagen por hora de 24 cm x 30 cm (10" x 12") de alta resolución para mastografía de 58 placas/hora o mayor. Identificación de chasis mediante código de barras o radiofrecuencia (chip). Procesamiento o post-procesamiento de imágenes mastográficas. Estación de adquisición del CR (unidad de procesamiento del CR):



SERVICIOS
DE SALUD



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud



MORELOS
2018 - 2024



Acceso al sistema mediante nombre de usuario y contraseña por lo menos a tres diferentes niveles o perfiles. Capacidad de almacenamiento de 2,000 imágenes o mayor, o 500 estudios o mayor (4 imágenes mínimo por estudio) y memoria RAM de 4 GB o mayor. Almacenamiento en formato DICOM 3.0. Con licencias activadas: DICOM Send/Store/Storage (indispensable para el almacenamiento de estudios y para exportar los mismos a diferentes destinos tales como estaciones de interpretación, sistemas PACS, etc.). Monitor de grado médico de pantalla plana LCD de 21" o mayor de resolución de 3 MP o mayor. Software con herramientas de visualización y post procesamiento de imágenes mastográficas en formato DICOM. Software para eliminar artefactos en la imagen de mastografía o para eliminar artefactos producidos por rejilla, unidad óptica DVD+/-RW con licencia DICOM Media Storage habilitada para almacenamiento de estudios en formato DICOM (CDs y DVDs) con la finalidad de grabar imágenes DICOM con visualizador integrado. Deberá ser posible la extracción (exportación) de imágenes crudas o raw o for processing para el control de calidad rutinario y específico del sistema de mastografía. UPS con respaldo mínimo de 15 min, capaz de mantener estabilidad ante variaciones de corriente y debe entregar 110 volts de salida ($\pm 10\%$) y 50/60Hz. El UPS debe ser específico para protección y respaldo del CR y la estación de adquisición, y debe cumplir las normas NOM-001-SCFI-1993 y/o IEC 62040-1-2.

1.3. Mantenimiento preventivo y correctivo

Se deberá contar con contratos o pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo para todos los equipos de mastografía y CR, y si es el caso, también para el sistema de almacenamiento y administración de imágenes RIS/PACS basado en la nube (de acuerdo con lo establecido en el punto 1.10 "Almacenamiento de estudios, registro y captura de la información" de este anexo técnico), las que deberán cumplir las siguientes características:

- Los contratos o pólizas de mantenimiento deberán estar vigentes al momento de que el interesado en prestar los servicios subrogados presente su propuesta técnica, y durante toda la vigencia del contrato de subrogación.
- Deberán estar contratados directamente con el fabricante de los equipos o con su distribuidor autorizado en México.
- El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos deberá ser aplicado por ingenieros de servicio que estén directamente capacitados o certificados por el fabricante de los equipos, lo cual deberá acreditarse con la constancia emitida y firmada por el fabricante de los equipos, avalando la competencia del personal para los servicios en la misma marca y modelo de equipos que los que incluye el interesado en prestar los servicios en su propuesta técnica.
- Se deberá contar con bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo del último año y durante toda la vigencia del contrato de subrogación

1.4. Control de Calidad

Informes o reportes de las pruebas de control de calidad semestrales aplicadas a todos los mastógrafos digitales con detector integrado utilizados en la toma de estudios, incluida su estación de adquisición, conforme a lo requerido en la NOM-229-SSA1-2002, NOM-041-SSA2-2011 y conforme al manual de control de calidad del fabricante de los equipos. Los informes o reportes deberán cumplir con las siguientes características:

- Los reportes de las pruebas semestrales deberán tener una antigüedad no mayor que seis meses al momento de que el interesado en prestar servicios subrogados presente su propuesta técnica.
- Las pruebas de control de calidad semestrales deberán ser realizadas por un asesor especializado en seguridad radiológica (AESR) con permiso vigente de COFEPRIS y que cuente con equipos y sensores con certificado de calibración de antigüedad no mayor que 2 años.
- Incluir los resultados de las pruebas de control de calidad rutinarias y semestrales establecidas en la NOM-229-SSA1-2002, en el apéndice normativo D de la NOM-041-SSA2-2011, y en el manual de control de calidad del fabricante de los equipos.
- El prestador de servicios subrogados adjudicado deberá presentar durante la vigencia del contrato de subrogación los reportes de control de calidad de manera inicial y semestral, y bitácora de pruebas de control de calidad rutinarias realizadas por el personal técnico.
- En el caso de que el interesado en prestar los servicios subrogados incluya en su propuesta técnica el uso de mastógrafos analógicos con digitalizador de imágenes CR, deberá presentar el certificado de calibración conjunta entre el mastógrafo analógico y el digitalizador de imágenes CR.



**SERVICIOS
DE SALUD**



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

- En el caso de que el interesado en prestar los servicios subrogados incluya en su propuesta técnica el uso de mastógrafos analógicos con digitalizador de imágenes CR, deberá presentar adicionalmente un reporte de las siguientes pruebas de control de calidad, todas ellas con resultado satisfactorio.

Evaluación general (mastógrafo)	
1	Revisión mecánica y visual del equipamiento e instalaciones
2	Exactitud del espesor de mama comprimida
3	Fuerza de compresión manual y motorizada
4	Colimación
Control Automático de Exposición (mastógrafo y digitalizador CR)	
5	Repetibilidad del CAE
6	Compensación con el espesor y composición de la mama
Rendimiento (mastógrafo)	
7	Valor del rendimiento en condiciones clínicas
8	Repetibilidad del rendimiento
9	Linealidad del rendimiento con la carga del tubo
10	Tasa de kerma en aire
Rejilla (mastógrafo)	
11	Factor de rejilla
Calidad de haz (mastógrafo)	
12	Exactitud y repetibilidad del kV
13	Capa hemirreductora
Dosimetría (mastógrafo)	
14	Dosis glandular promedio (DGP)
Detector o receptor de imagen (mastógrafo y digitalizador CR)	
15	Función de respuesta
16	Homogeneidad
17	Diferencia de sensibilidad entre placas fotoestimulables
Calidad de imagen (mastógrafo y digitalizador CR)	



**SERVICIOS
DE SALUD**



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud

18	Remanencia de la imagen
19	Resolución espacial
20	Artefactos
21	Calidad de imagen con el maniquí del ACR o maniquí CDMAM
22	Ruido

1.5. Insumos y Materiales

Insumos que se requieren para la toma de mastografía	
Insumo	Cantidad*
CD o DVD	Por estudio
Bata desechable para paciente	Por paciente
Paquete de toallas húmedas desinfectantes sin cloro	30 paquetes
Paquete de sanitas con 100 piezas	60 paquetes
Juego de 4 chasis de 18 cm x 24 cm **	1
Juego de 4 chasis de 24 cm x 30 cm **	1
Kit de limpieza de chasis CR**	1
Formato Estudio de Mastografía	Por paciente

* Cantidades para un año, por cada equipo de mastografía, y por turno.

** Sólo cuando se cuente con mastógrafo analógico con digitalizador de imágenes. Los chasis de imagen deberán tener una vigencia máxima de un año a partir de la fecha de fabricación y no deben presentar ningún daño físico.

1.6. Autorizaciones sanitarias (licencias, permisos, registros, avisos)

Para el servicio de toma de mastografía se requiere:

- Licencia sanitaria vigente para mastografía.
- Responsable de operación y funcionamiento ROF con permiso vigente.

1.7. Manuales

El prestador de servicios subrogados deberá contar con los siguientes manuales, mismos que deberán estar actualizados, deberán ser específicos del servicio o de la unidad, deberán ser de conocimiento y manejo de todo el personal médico y técnico involucrado en el proceso de toma de mastografía, y deberán estar disponibles físicamente en el servicio o unidad:



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

- Manual de procedimientos técnicos, el cual deberá contener la descripción de los procedimientos médicos y técnicos que se utilizan para la toma de mastografía de detección o tamizaje.
- Programa y manual de garantía de calidad, elaborado de acuerdo con lo establecido en la NOM-229-SSA1-2002 y en la NOM-041-SSA2-2011.
- Manual de protección radiológica, elaborado de acuerdo con lo establecido en la NOM-229-SSA1-2002.
- Manual de control de calidad (rutinario y semestral), elaborado de acuerdo con lo establecido en la NOM-229-SSA1-2002 y en la NOM-041-SSA2-2011.
- Manuales de usuario de los equipos en idioma español.
- Manuales de control de calidad del fabricante de todos los equipos empleados en la toma de mastografías.

1.8. Perfil del personal

Responsable de operación y funcionamiento

Médico Especialista en Radiología que cumpla con los siguientes requisitos:

- Título y cédula profesional de médico cirujano.
- Título de especialidad en radiología.
- Cédula de especialista en radiología e imagen.
- Certificado vigente por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen.
- Constancia de curso de protección radiológica para personal ocupacionalmente expuesto (POE).

Técnico radiólogo

Al menos un profesionista con perfil de Técnico Radiólogo por turno, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Título y cédula profesional como técnico en radiología, técnico profesional en radiología e imagen, técnico superior universitario en radiología o equivalente.
- Mínimo un año de experiencia en mastografía.
 - Acreditable con contratos de servicios, a nombre del técnico radiólogo, por la toma de estudios de mastografía. El interesado en prestar los servicios subrogados deberá presentar copia simple del contrato o de los contratos y deberá identificar y señalar con marcatextos en cada contrato y anexo técnico lo siguiente:
 - a) Número del contrato
 - b) Personas físicas o morales que intervienen en el contrato
 - c) Vigencia del contrato
 - d) Objeto del contrato
- Constancia de capacitación específica en toma de mastografía de tamizaje (posicionamiento para mastografía de tamizaje y de diagnóstico, uso de los equipos de mastografía, uso del control automático de exposición y control de calidad).
- Constancia de curso de protección radiológica para personal ocupacionalmente expuesto (POE).
- Realiza el llenado del **Formato Estudio de Mastografía**

Recepcionista

- Estudios mínimos de preparatoria.
- Con capacidad para dar información, atención amable, cordial, respetuosa y trato digno a las usuarias.



SERVICIOS
DE SALUD



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud

- Control de las usuarias citadas a toma de mastografía.
- Realiza el llenado del Formato Estudio de Mastografía

1.9. Procedimiento de toma de mastografía

La toma de mastografía de detección o tamizaje incluye dos proyecciones basales en cada mama, las cuales deberán cumplir con los siguientes criterios de evaluación:

Cráneo Caudal (CC 0°). Observar la mayor cantidad de la mama libre de pliegues, cuadrantes externos e internos, pezón preferentemente perfilado y el tercio posterior, para saber que se incluyó completamente el tercio posterior se debe visualizar detrás del cono glandular, el pectoral mayor o una franja radio-lúcida que corresponde con la grasa retromamaria. En caso de que ninguno de estos dos marcadores anatómicos sea visible en la imagen, se puede medir la línea posterior del pezón que consiste en realizar una medición tomando como punto de partida el pezón hacia el borde posterior de la imagen en la proyección Céfaló Caudal. Esta misma medida se realiza posteriormente en la proyección Medio Lateral Oblicua, esta vez desde el pezón hacia el pectoral. En ambas proyecciones debe existir la misma distancia o una diferencia máxima de un centímetro.

Medio Lateral Oblicua (MLO 30°-60°). Glándula mamaria libre de pliegues, músculo pectoral mayor, si es posible a la altura del pezón y de forma convexa, la grasa retroglandular debe observarse en su totalidad, el ángulo inframamario debe estar delimitado y abierto, se debe visualizar parte de la grasa subcutánea del abdomen superior y el pezón perfilado en medida que sea posible. Es de gran importancia demostrar estos marcadores anatómicos en la imagen ya que son los sitios frecuentes de aparición de tejido glandular ectópico u otras variantes anatómicas y se debe recordar que, donde exista tejido glandular, puede desarrollarse un cáncer.

Mamografía en pacientes con implantes. Es posible realizar una mastografía de carácter diagnóstico en pacientes portadoras de prótesis, sin embargo, a menudo es sólo por tamizaje, en caso de que la mastografía sea por método de tamizaje las proyecciones realizadas son ocho en total, las primeras cuatro (céfalo caudal y medio lateral oblicua) se toman con técnica manual y con mínima compresión, éstas sirven para valorar la cápsula del implante y su localización (epipectoral o retropectoral). Las cuatro proyecciones restantes (céfalo caudal y medio lateral oblicua) se realizan con técnica de Eklund, técnica automática y la compresión habitual, cabe mencionar que estas últimas son las más importantes porque es donde se valora el tejido glandular y el objetivo principal de una mastografía es localizar un cáncer en etapa temprana.

En el caso de se requieran proyecciones adicionales (compresión focalizada, magnificación, mediolateral, lateromedial, etc.) o repetición de los estudios, estas se realizarán justo después de tomar las imágenes basales. No deberán utilizarse guantes para la toma de mastografía de detección o tamizaje, ni protector de tiroides. La productividad máxima por técnico radiólogo será de 64 mastografías por turno de ocho horas.

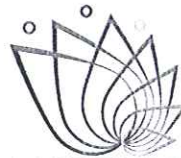
1.10. Almacenamiento de estudios, registro y captura de la información

Los estudios de mastografía deberán almacenarse de la siguiente manera:

- CDs/DVDs con los estudios de mastografía de las usuarias del servicio.
- Almacenamiento en un sistema de administración de imágenes RIS/PACS basado en la nube al que los encargados de realizar la interpretación de los estudios puedan tener acceso ilimitado para la lectura de las imágenes en formato DICOM sin compresión y la emisión de los reportes de resultados correspondientes. El sistema RIS/PACS podrá ser propiedad de los Servicios de Salud o en su caso, deberá proporcionarlo el prestador de servicios subrogados que resulte adjudicado. En cualquiera de los casos, el prestador de los servicios subrogados que resulte adjudicado deberá proporcionar TODAS las telecomunicaciones (incluidos software y hardware) y medios necesarios para realizar el envío de las mastografías desde los equipos en donde se adquieren los estudios hasta el sistema RIS/PACS en un lapso no mayor que 48 hrs contadas a partir de la hora de adquisición del estudio.



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

- El sistema RIS/PACS para el manejo y almacenamiento de imágenes en formato DICOM y datos demográficos, deberá contar con las siguientes características:
 - Tecnología para el resguardo, administración y acceso (consulta e interpretación) a cada uno de los estudios de mastografía mediante un sistema de administración de imágenes RIS/PACS basado en la nube.
 - Compatible con cualquier navegador y sistema operativo.
 - Resguardo, acceso a consulta y descarga de todos y cada uno de los estudios de mastografía y reportes de resultados asociados, garantizados por 2 años en línea (contados a partir de la fecha de adquisición del estudio), en doble centro de datos de alta seguridad con control de desastres. La descarga de imágenes DICOM deberá poder realizarse de manera sencilla y desde sistemas operativos Windows 8 o superior y mac OS High Sierra o superior.
 - Accesibilidad para el personal definido por el administrador del contrato (Programa de Cáncer de la Mujer de Morelos, por unidad médica y para personal del CNEGSR) para evaluación, vigilancia y control en tiempo real del servicio otorgado por el proveedor.
 - Herramienta de búsqueda en la plataforma para generación de estadística y vigilancia de los diferentes BIRADS generados y de estudios inadecuados, que permita exportar a Excel o a otras bases de datos dichas estadísticas.
 - Entrega de resultados en la plataforma no mayor a 72 horas con la posibilidad de consulta e impresión de los casos por la institución que realiza los estudios de mastografía.
 - Licenciamiento ilimitado para el resguardo, administración y acceso (consulta e interpretación) a cada uno de los estudios de mastografía mediante un sistema de administración de imágenes RIS/PACS basado en la nube.
 - Debe permitir la búsqueda de reportes por usuaria.
 - Procesador de texto embebido en la plataforma para generación de reportes por parte del médico radiólogo.
 - El sistema debe tener la opción de reconciliación automática de datos de las usuarias con el fin de evitar errores de llenado o duplicidad de usuarias.
 - Debe tener la posibilidad de generar un flujo de trabajo automático con autoasignación a los médicos radiólogos con base en múltiples variables como fecha, sede, entre otros.
 - El sistema debe identificar y mostrar de manera automática los estudios previos de la misma paciente en caso de tenerlos.
 - El sistema debe tener la capacidad de personalizar el formato de reporte con base en las necesidades del estado de Morelos.
 - Debe tener la aplicación para quemar discos con las imágenes del estudio de mastografía, el reporte integrado y un visualizador de imágenes DICOM que sea autoejecutable.
- El interesado en prestar los servicios subrogados debe adjuntar como parte de su propuesta técnica la descripción del sistema RIS/PACS, así como los documentos o evidencias fotográficas, para acreditar que cumplen con lo solicitado.

En todos los casos, cada imagen del estudio de mastografía deberá contar con la siguiente información de manera obligatoria:

- Nombre y edad de la paciente
- Fecha y lugar del estudio
- Nombre o iniciales del técnico radiólogo que tomó el estudio
- Proyección, lateralidad, angulación, fuerza de compresión, espesor de mama comprimida, ánodo/filtro, kilovoltaje (kV), carga (mAs)

En todos los casos, se deberá garantizar que las imágenes de los estudios de mastografía no sufrarán pérdida de calidad ni de información durante el envío y/o almacenamiento debido a los procesos de compresión y descompresión y durante el proceso de envío de imágenes de los estudios de mastografía, no se podrán usar métodos de compresión de imagen tipo Lossy (con pérdida de información).



**SERVICIOS
DE SALUD**



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud

Una vez adjudicado el contrato de subrogación, cada unidad fija o móvil en donde se realice la toma de mastografía, deberá llevar a cabo el llenado de la información del **Formato Estudio de Mastografía**.

1.11. Entregable del prestador de servicios subrogados

Para la tramitación del pago correspondiente, el prestador de servicios subrogados deberá entregar al Responsable Estatal del Programa de Cáncer de la Mujer durante los primeros tres días hábiles de cada mes, lo siguiente:

- A. Listado de las usuarias a las que se les realizó toma de mastografía en el periodo de un mes, dicho listado debe contener la siguiente información y orden:
- Número consecutivo
 - Nombre completo de la usuaria comenzando con el apellido paterno
 - Edad
 - Municipio de origen
 - Unidad médica en la que se realizó el estudio de mastografía
 - Fecha y hora de toma del estudio
- B. CDs o DVDs de cada estudio debidamente etiquetados con el nombre completo de la usuaria:
- Las imágenes deberán grabarse en formato DICOM sin compresión
 - Se deberá utilizar un CD o DVD por cada usuaria
 - Se deberá incluir un visualizador de imágenes DICOM
 - Cada imagen del estudio de mastografía deberá contar con la siguiente información de manera obligatoria:
 - Nombre y edad de la usuaria
 - Fecha y lugar del estudio
 - Nombre o iniciales del técnico radiólogo que tomó el estudio
 - Proyección, lateralidad, angulación, fuerza de compresión, espesor de mama comprimida, ánodo/filtro, kilovoltaje (kV), carga (mAs)
- C. Formatos de Estudio de Mastografía con la información registrada de cada paciente.

Se deberá estar en buen acuerdo con los indicadores de desempeño o estándares de referencia de la NOM-041-SSA2-2011: Mastografías adecuadas > 97%. Deberán repetirse las imágenes o estudios que resulten inadecuados sin que esto genere costo adicional.

1.12. Visitas de supervisión

Para garantizar que la calidad de los estudios y la calidad de la atención a las usuarias se mantengan durante la vigencia del contrato de subrogación, el Programa de Cáncer de la Mujer o de Mama de Servicios de Salud o la Dirección de Cáncer de la Mujer del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, podrán realizar supervisiones para evaluar el funcionamiento y el desempeño de los equipos utilizados en la adquisición de mastografías, para verificar la calidad de las imágenes producidas, la dosis glandular promedio a las pacientes, o cualquiera de los requisitos establecidos en este anexo técnico, mediante visitas a las instalaciones y/o unidades móviles donde se realice la toma de mastografías. Las visitas de supervisión podrán llevarse a cabo sin necesidad de previo aviso o notificación al proveedor. En caso de que durante la visita se detecten errores o deficiencias en el funcionamiento de los equipos, en la calidad de las imágenes o en la dosis a las pacientes, o cualquier otra irregularidad, el proveedor se obliga a dar solución inmediata antes de continuar con el servicio.

1.13. Costo

El costo de la toma de mastografía incluye:

- Toma de mastografía de tamizaje (2 proyecciones por cada mama)
- Llenado del Formato de Estudio de Mastografía
- Estudio de mastografía grabado en CD o DVD, de acuerdo con lo establecido en el inciso B del punto 1.11 "Entregable del prestador de servicios subrogados" de este anexo técnico.
- Entrega puntual al Responsable Estatal del Programa de Cáncer de la Mujer de los listados, CDs o DVDs y formatos de Estudio de Mastografía, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.11 "Entregable del prestador de servicios subrogados" de este anexo técnico.
- Almacenamiento de la información de acuerdo con lo establecido en el punto 1.10 "Almacenamiento de estudios, Registro y captura de la información" de este anexo técnico.
- Repetición de imágenes o estudios inadecuados.

1.14. Normas Oficiales Mexicanas

El prestador de servicios deberá conducirse en observancia con la normatividad vigente:

- Ley General de Salud.
- Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de prestación de servicios de atención médica.
- NOM-041-SS2-2011. Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.
- NOM-229-SSA1-2002: Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, Especificaciones técnicas para los equipos, y Protección radiológica en establecimientos de Diagnóstico Médico con Rayos X.
- NOM-012-STPS-1999: Condiciones de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejan, almacenen o transporten fuentes de radiaciones ionizantes.
- NOM-026-NUCL-2011: Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.

2. LECTURA DE MASTOGRAFÍA

2.1. Origen de los estudios mastográficos a los que se dará lectura

Los estudios de mastografía para lectura podrán provenir de alguna(s) de las siguientes fuentes:

- Sistema de almacenamiento y administración de imágenes RIS/PACS basado en la nube que podrá ser propiedad de Servicios de Salud o del prestador de servicios subrogados. En cualquiera de los casos, el prestador de los servicios subrogados que resulte adjudicado deberá proporcionar TODAS las telecomunicaciones (incluidos software y hardware) y medios necesarios para realizar el envío de las mastografías desde los equipos en donde se adquieren los estudios hasta el sistema RIS/PACS en un lapso no mayor que 48 hrs contadas a partir de la hora de adquisición del estudio.
 - El sistema RIS/PACS para el manejo y almacenamiento de imágenes en formato DICOM y datos demográficos, deberá contar con las siguientes características:
 - Tecnología para el resguardo, administración y acceso (consulta e interpretación) a cada uno de los estudios de mastografía mediante un sistema de administración de imágenes RIS/PACS basado en la nube.
 - Compatible con cualquier navegador y sistema operativo.

- Resguardo, acceso a consulta y descarga de todos y cada uno de los estudios de mastografía y reportes de resultados asociados, garantizados por 2 años en línea (contados a partir de la fecha de adquisición del estudio), en doble centro de datos de alta seguridad con control de desastres.
 - Accesibilidad para el personal definido por el administrador del contrato (por Servicios de Salud de Morelos, por unidad médica y para personal del CNEGSR) para evaluación, vigilancia y control en tiempo real del servicio otorgado por el proveedor.
 - Herramienta de búsqueda en la plataforma para generación de estadística y vigilancia de los diferentes BIRADS generados y de estudios inadecuados, que permita exportar a Excel o a otras bases de datos dichas estadísticas.
 - Entrega de resultados en la plataforma no mayor a 72 horas con la posibilidad de consulta e impresión de los casos por la institución que realiza los estudios de mastografía.
 - Licenciamiento ilimitado para el resguardo, administración y acceso (consulta e interpretación) a cada uno de los estudios de mastografía mediante un sistema de administración de imágenes RIS/PACS basado en la nube.
 - Debe permitir la búsqueda de reportes por usuario.
 - Procesador de texto embebido en la plataforma para generación de reportes por parte del médico radiólogo.
 - El sistema debe tener la opción de reconciliación automática de datos de las usuarias con el fin de evitar errores de llenado o duplicidad de usuarias.
 - Debe tener la posibilidad de generar un flujo de trabajo automático con autoasignación a los médicos radiólogos con base en múltiples variables como fecha, sede, entre otros.
 - El sistema debe identificar y mostrar de manera automática los estudios previos de la misma paciente en caso de tenerlos.
 - El sistema debe tener la capacidad de personalizar el formato de reporte con base en las necesidades del Programa de Cáncer de Mama de Servicios de Salud de Morelos.
 - Debe tener la aplicación para quemar discos con las imágenes del estudio de mastografía, el reporte integrado y un visualizador de imágenes DICOM que sea autoejecutable.
- El interesado en prestar los servicios subrogados debe adjuntar como parte de su propuesta técnica la descripción del sistema RIS/PACS, así como los documentos o evidencias fotográficas, para acreditar que cumplen con lo solicitado.

2.2. Infraestructura

El centro de lectura o interpretación de estudios mastográficos debe reunir las siguientes características:

- Área cerrada y sin ventanas.
- Las paredes del área deben estar pintadas de un tono azul oscuro y acabado mate para evitar la reflexión de la luz.
- No deberán colocarse fuentes de luz frente a los dispositivos de visualización de imágenes tales como monitores de grado médico y negatoscopios.
- Las luces del techo deben ser indirectas y deben contar con control variable o dimmer para ajustar la iluminación ambiental desde 0 lux hasta 50 lux.

2.3. Equipamiento

Se deberá contar con los siguientes equipos médicos para la lectura de mastografía:

- Al menos una estación de trabajo para interpretación de imágenes mastográficas con dos monitores de grado médico de 5 MP cada uno, o con un monitor de grado médico de 10 MP.



MORELOS
2018 - 2024



- Al menos un negatoscopio para mastografía con brillo o luminancia no menor que 3,000 cd/m² o 10,000 lux.

Estación de trabajo para interpretación de imágenes mastográficas:

Monitores de grado de médico de 5 MP o 10 MP:

Los monitores de interpretación mastográficos deberán ser de grado médico, es decir, deberán estar calibrados conforme al estándar DICOM GSDF (Grayscale Standard Display Function). Tamaño de pantalla de 21" o mayor. Matriz de 5 MP o mayor (2048 x 2560 pixeles). Luminancia máxima 700 cd/m² o mayor. La uniformidad de la luminancia de cualquier monitor debe ser mayor o igual que $\pm 8\%$ con respecto al centro del monitor. Relación de contraste de 800:1 o mayor. Profundidad de 10 bits o mayor. Los monitores de interpretación mamográficos no deberán introducir distorsión geométrica y deben ser monocromáticos. Preferentemente con software de autocalibración DICOM GSDF. Se deberán presentar los certificados de calibración de cada monitor de acuerdo al estándar DICOM GSDF, con antigüedad no mayor que dos meses con respecto a la fecha en la que el interesado en prestar los servicios subrogados presente su propuesta técnica.

Herramientas de la estación de trabajo:

Queda estrictamente prohibido la interpretación de estudios de mastografía en visores descargados de internet en sus versiones de prueba o con las leyendas "not approved for Mammography" o "No usar para diagnóstico". Totalmente compatible con el estándar DICOM. Exportación e importación de imágenes DICOM mediante discos CD o DVD, para garantizar que se podrán interpretar las imágenes DICOM de estudios grabados en CD/DVD que provengan de cualquier equipo de mastografía digital o digitalizado (sistemas CR). Capacidad de manejo, visualización y manipulación imágenes de mastografía mediante el estándar DICOM. Filtros de imagen especiales y personalizados para mastografía. Capacidad de proporcionar datos del paciente (nombre, ID, sexo, fecha de nacimiento, etc.). Capacidad de comparar dos imágenes de mastografía de la misma paciente, pertenecientes a un mismo estudio o a estudios diferentes. Aumento y reducción interactivas. Zoom, lupa, pan, regla, añadir texto, agregar flechas indicativas, valor de pixel, desviación estándar, escalar, rotar, ángulos, regiones de interés cuadradas, rectangulares, circulares y elípticas. Capacidades de manejo de ventana y nivel de las imágenes: cambio de valores de nivel y ventana de forma interactiva, valores preestablecidos de ventana según región anatómica, ventanas configuradas previamente definidas por el usuario, valores de ventana y nivel preestablecidos. Ajuste manual y automático de brillo y contraste. Alineación automática de la pared torácica de la imagen a la orilla del visualizador. Alineación de dos imágenes. Exploración de la imagen por segmentos en resolución completa 1:1. Mapa de la mastografía para mostrar qué parte del tejido se está visualizando. Líneas de referencia cruzada para correlacionar áreas en vistas opuestas. Visualización integrada de reportes diagnósticos e imágenes. Comparación de imágenes, series o estudios previos de la misma paciente. Comparación de estudios de multi-modalidad de la misma paciente.

Negatoscopio para mastografía:

Equipo que genera un campo uniforme de luz para visualizar películas radiográficas de 18 cm x 24 cm y hasta 24 cm x 30 cm. Con secciones o campos individuales para cuatro placas de mastografía de 18 cm x 24 cm y 24 cm x 30 cm. Balastra de encendido rápido, sujetador de películas, iluminación continua, sin parpadeos, lámparas rectas (mínimo 5 lámparas) o con tecnología de iluminación de luz LED. Brillo de negatoscopio de al menos 3,000 cd/m² o 10,000 luxes, para mastografía. Iluminación con variación de $\pm 15\%$ respecto al brillo en el centro entre una zona y otra (la variación de iluminación entre un negatoscopio y otro de un mismo banco o panel deberá ser menor que el 15%).

2.3.1. Mantenimiento preventivo y correctivo

Se deberá contar con contratos o pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo para todos los equipos utilizados en la lectura/interpretación de mastografías, y si es el caso, también para el sistema de almacenamiento y administración de imágenes RIS/PACS basado en la nube (de acuerdo con lo establecido en el punto 2.1 "Origen de los estudios mastográficos a los que se dará lectura" de este anexo técnico), las que deberán cumplir las siguientes características:



SERVICIOS
DE SALUD



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud

- Los contratos o pólizas de mantenimiento deberán estar vigentes al momento de que el interesado en prestar los servicios subrogados presente su propuesta técnica, y durante toda la vigencia del contrato de subrogación.
- Deberán estar contratados directamente con el fabricante de los equipos o con su distribuidor autorizado en México.
- El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos deberá ser aplicado por ingenieros de servicio que estén directamente capacitados o certificados por el fabricante de los equipos, lo cual deberá acreditarse con la constancia emitida y firmada por el fabricante de los equipos avalando la competencia del personal para los servicios en la misma marca y modelo que los que incluye el interesado en prestar los servicios en su propuesta técnica.
- Se deberá contar con bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo del último año y durante toda la vigencia del contrato de subrogación.

2.3.2. Control de calidad

Informes o reportes de las pruebas de control de calidad semestrales aplicadas a todos los equipos utilizados en la lectura de mastografía: estación de trabajo para interpretación de imágenes mastográficas con dos monitores de grado médico de 5 MP cada uno, o con un monitor de grado médico de 10 MP, y negatoscopio para mastografía, conforme a lo requerido en la NOM-229-SSA1-2002, NOM-041-SSA2-2011 y conforme al manual de control de calidad del fabricante de los equipos. Los informes o reportes deberán cumplir con las siguientes características:

- Los reportes de las pruebas semestrales deberán tener una antigüedad no mayor que seis meses al momento de que el interesado en prestar servicios subrogados presente su propuesta técnica.
- Las pruebas de control de calidad semestrales deberán ser realizadas por un asesor especializado en seguridad radiológica (AESR) con permiso vigente de COFEPRIS y que cuente con equipos y sensores con certificado de calibración de antigüedad no mayor que 2 años.
- Incluir los resultados de las pruebas de control de calidad rutinarias y semestrales establecidas en la NOM-229-SSA1-2002, en el apéndice normativo D de la NOM-041-SSA2-2011, y en el manual de control de calidad del fabricante de los equipos.
- El prestador de servicios subrogados adjudicado deberá presentar durante la vigencia del contrato de subrogación los reportes de control de calidad de manera inicial y semestral, y bitácora de pruebas de control de calidad rutinarias.

2.4. Insumos y materiales

Insumos que se requieren para la lectura de mastografía	
Insumo	Cantidad*
CD o DVD	Por estudio
Formato de estudio de mastografía	Por paciente
Sobres de papel manila, tamaño carta	Por estudio
Hojas blancas tamaño carta	Por estudio

* Cantidades para un año, por turno y por cada 12,000 estudios.

2.5. Autorizaciones sanitarias (licencias, permisos, registros, avisos)

Preferentemente, el centro de lectura deberá encontrarse asociado a un servicio de radiodiagnóstico que cuente con las siguientes autorizaciones:



SERVICIOS
DE SALUD



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud

- Licencia sanitaria vigente.
- Responsable de operación y funcionamiento ROF con permiso vigente.

Queda prohibida la interpretación de estudios en domicilios particulares.

2.6. Manuales

El prestador de servicios subrogados deberá contar con los siguientes manuales, mismos que deberán estar actualizados, deberán ser específicos del servicio o de la unidad, deberán ser de conocimiento y manejo de todo el personal médico involucrado en el proceso de lectura de mastografía, y deberán estar disponibles físicamente en el servicio o unidad:

- Manual de procedimientos técnicos, el cual deberá contener la descripción de los procedimientos médicos y técnicos que se utilizan para la lectura de mastografía.
- Programa y manual de garantía de calidad, elaborado de acuerdo con lo establecido en la NOM-229-SSA1-2002 y en la NOM-041-SSA2-2011.
- Manual de control de calidad (rutinario y semestral), elaborado de acuerdo con lo establecido en la NOM-229-SSA1-2002 y en la NOM-041-SSA2-2011.
- Manuales de usuario de los equipos en idioma español.
- Manuales de control de calidad del fabricante de todos los equipos, software o sistemas empleados en la lectura/interpretación de mastografías.

2.7. Perfil del personal

Médico Especialista en Radiología

- Título y cédula profesional de médico cirujano
- Título de especialidad en radiología
- Cédula de especialista en radiología e imagen
- Constancia de capacitación o curso de alta especialidad en imagen de la mama
- Certificado vigente por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen para la práctica en imagen mamaria

Requisitos técnicos y responsabilidades

- Con al menos tres años de experiencia en la lectura de mastografías
 - Acreditable con contratos de servicios, a nombre del médico radiólogo, por la interpretación de estudios de mastografía de tamizaje. El interesado en prestar los servicios subrogados deberá presentar copia simple del contrato o de los contratos y deberá identificar y señalar con marcatextos en cada contrato y anexo técnico lo siguiente:
 - a) Número del contrato
 - b) Personas físicas o morales que intervienen en el contrato
 - c) Vigencia del contrato
 - d) Objeto del contrato
- Responsable de vigilar todos los aspectos de calidad en la imagen mamaria.
- Responsable de la retroalimentación continua del personal técnico.
- Realiza oportunamente la interpretación de las mastografías (máximo 72 hrs).
- Llena el **Formato Estudio de Mastografía** de acuerdo con las necesidades del Programa de Cáncer de la Mujer de Morelos y de acuerdo con lo establecido en el punto 2.9 "Registro y captura de la información" de este anexo técnico.



- Interpretar como mínimo 5,000 mastografías anuales.
 - Acreditable con contratos de servicios o reportes de productividad equivalentes, a nombre del médico radiólogo, por la interpretación de estudios de mastografía de tamizaje. El interesado en prestar los servicios subrogados deberá presentar copia simple del contrato o de los contratos o reportes, y en su caso, deberá identificar y señalar con marcatextos en cada contrato y anexo técnico lo siguiente:
 - a) Número del contrato
 - b) Personas físicas o morales que intervienen en el contrato
 - c) Vigencia del contrato
 - d) Objeto del contrato
 - e) Número de estudios de mastografía de tamizaje interpretados durante la vigencia del contrato
- Dedicar una gran parte de su desempeño profesional en el diagnóstico mamario.
- Conocer las actividades de tamizaje y diagnóstico de cáncer de mama.
- La productividad máxima por médico radiólogo será de 48 mastografías por turno de ocho horas.

2.8. Reporte de resultados

- Todos los reportes de resultados deberán entregarse en formato electrónico dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes a la Responsable Estatal del Programa de Cáncer de la Mujer.
- Todos los reportes de resultados deberán entregarse en formato impreso, en un lapso no mayor a 5 días, así como también en formato electrónico PDF en el Centro de Atención para la salud de la Mujer.
- Todas las interpretaciones de los estudios deberán llevarse a cabo en un lapso no mayor que 72 hrs contadas a partir de la hora en que el prestador de servicios subrogados recibe los estudios para su lectura/interpretación. Los reportes o interpretaciones deberán estar disponibles en formato PDF en el mismo lapso (72 hrs) para que el personal del Programa de Cáncer de la Mujer pueda consultarlos o imprimirlos.
- Todos los resultados BIRADS 4 y 5 deberán generar una alerta para notificar por correo electrónico y de manera inmediata al Responsable Estatal del Programa de Cáncer de la Mujer. El correo electrónico deberá incluir nombre de la usuaria, municipio de origen, unidad médica y reporte de resultados. El tiempo máximo para emitir la alerta de notificación será de 8 horas contadas a partir de la hora de interpretación del estudio de mastografía.
- Todos los estudios de mastografía inadecuados para interpretación deberán generar una alerta para notificar por correo electrónico y de manera inmediata al Responsable Estatal del Programa de Cáncer de la Mujer. El correo electrónico deberá incluir nombre de la usuaria, municipio de origen, unidad médica y reporte de resultados en donde claramente se especifique el motivo del rechazo señalando al menos lo siguiente:
 - Proyección o proyecciones que se consideran inadecuadas y que deben repetirse.
 - Si la causa es mal posicionamiento especificar si son pliegues, mama cortada, no se observa tercio posterior, etc.
 - Si la causa es por deficiencia técnica especificar si es debido a artefactos, bajo contraste, ruido excesivo, falta de compresión, mal etiquetado de la imagen, etc.

El tiempo máximo para emitir la alerta de notificación será de 8 horas contadas a partir de la hora de visualización del estudio de mastografía (este lapso no puede ser mayor que 72 hrs contadas a partir de la hora en que el prestador de servicios subrogados recibe los estudios para su lectura/interpretación).



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

- El reporte de la interpretación de los estudios de mastografía deberá estar en acuerdo con la última clasificación del BIRADS y deberá incluir:
 - Nombre completo de la usuaria a la que se le realizó el estudio.
 - Nombre completo del médico radiólogo responsable de la interpretación, RFC, firma electrónica avanzada y cédula de la especialidad.
 - En el caso de los reportes con resultado BIRADS o, se deberá especificar qué tipo de estudio complementario debe realizarse:
 - Proyecciones adicionales de mastografía; especificando ubicación del hallazgo, así como las proyecciones adicionales que se requieren y en qué mama se requieren tomar (izquierda, derecha o ambas).
 - Ultrasonido; especificando el hallazgo que se debe caracterizar, ubicación del hallazgo que debe caracterizarse por ecografía, por ejemplo: nódulo circunscrito de baja densidad ubicado en cuadrante superior externo, tercio medio de mama derecha,
 - Proyecciones adicionales de mastografía y ultrasonido.
 - Descripción del reporte de interpretación del estudio de mastografía:
 - Categoría.
 - Descripción:
 - Se identifican cuatro hallazgos principales: nódulos, microcalcificaciones, asimetrías y zonas de distorsión de la arquitectura los cuales deben ser descritos en el reporte de acuerdo a lo establecido al sistema BIRADS.
 - Además de los hallazgos principales, también se deberán mencionar y describir de acuerdo al sistema BIRADS los siguientes hallazgos:
 - * Ganglios linfáticos intramamarios
 - * Lesión cutánea
 - * Conducto dilatado solitario
 - * Hallazgos asociados: Retracción cutánea, retracción del pezón, engrosamiento cutáneo, engrosamiento trabecular, adenopatía axilar, distorsión de la arquitectura, calcificaciones.
 - En el caso de un hallazgo, para su correcta ubicación se deberá especificar los siguientes elementos:
 - * Lateralidad
 - * Cuadrante y posición horaria
 - * Profundidad
 - * Distancia desde el pezón
 - Valor Predictivo Positivo (VPP).
 - Conducta a seguir.
 - Motivo por el que se indicó la mastografía.
 - Breve descripción de la composición global de las mamas.
 - Descripción detallada de todos los hallazgos importantes.
 - Comparación con estudios previos.
 - Valoración.
 - Recomendación.
 - No deberá incluirse la leyenda "mastografía anual" como recomendación para usuarias con resultados BIRADS 1 y 2.
 - Para realizar la interpretación de los estudios, es obligatorio utilizar todos los estudios previos que pueda tener una usuaria, mismos que deberá facilitar el Programa de Cáncer de la Mujer de Morelos al prestador de los servicios subrogados.
- Los criterios de aceptación de las imágenes de los estudios de mastografía se presentan en el siguiente cuadro:



**SERVICIOS
DE SALUD**



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud



MORELOS
2018 - 2024



Criterios de aceptación Proyección Medio Lateral Oblicua (MLO)	Criterios de aceptación Proyección Céfalocaudal (CC)
- La imagen debe estar libre de pliegues - Alto contraste, sin borrosidad, libre de artefactos - Adecuada compresión - El músculo pectoral se debe visualizar convexo y a la altura del pezón - El pezón de preferencia debe visualizarse perfilado, sin embargo, recordemos que no se deberá sacrificar tejido por perfilar pezón - Visualizar la grasa retroglándular en toda su amplitud - La mama se visualiza elevada, nunca péndula (desplazada hacia arriba y hacia fuera) - El ángulo inframamario abierto y delimitado - Se demuestra una porción de la grasa subcutánea del abdomen superior	- Cuadrantes externos e internos no se cortan - Demostrar la mama en su totalidad hacia el tercio posterior, se comprueba visualizando en la imagen cualquiera de los dos siguientes marcadores anatómicos: - Grasa retroglándular - Músculo pectoral mayor (30% al 40%) NOTA: Si ninguno de estos dos marcadores se observan, se tiene que realizar la medición de la línea posterior del pezón, ésta consiste en tomar una medida trazando una línea desde el pezón hasta el borde posterior de la mama (la placa), esa misma línea se traza en la proyección medio lateral oblicua desde el pezón pero esta vez hasta tocar el borde anterior del músculo pectoral, la distancia de la medida entre ambas proyecciones debe ser la misma o con una diferencia permitida de 1 cm, si en la proyección céfalocaudal hay más de un centímetro perdido la proyección deberá ser repetida ya que se pierde información importante para el diagnóstico de la paciente. - El pezón de preferencia debe visualizarse perfilado, sin embargo, recordemos que no se deberá sacrificar tejido por perfilar pezón - La imagen debe estar libre de pliegues - Alto contraste, sin borrosidad, libre de artefactos - Adecuada compresión

2.9. Registro y captura de la información

Con base en las necesidades del Programa de Cáncer de la Mujer, deberá realizarse el registro y captura de la información de la siguiente manera:

- El 100% de los resultados de la lectura de los estudios, se registrarán en el Formato Estudio de Mastografía y serán entregados al Programa de Cáncer de la Mujer para que éste realice la captura correspondiente en SICAM.

2.10. Entregable del prestador de servicios subrogados

Para la tramitación del pago correspondiente, el prestador de servicios subrogados deberá entregar al Responsable Estatal del Programa de Cáncer de la Mujer durante los primeros tres días hábiles de cada mes, lo siguiente:

- A. Listado de las usuarias cuyo estudio de mastografía fue interpretado en el periodo de un mes, dicho listado debe contener la siguiente información y orden:
- Número consecutivo
 - Nombre completo de la usuaria comenzando con el apellido paterno
 - Edad
 - Municipio de origen
 - Unidad médica en la que se realizó el estudio de mastografía
 - Fecha y hora de toma del estudio
 - Fecha y hora en la que el prestador de servicios subrogados recibió los estudios para su interpretación
 - Fecha y hora de interpretación del estudio
 - Resultado BIRADS



SERVICIOS
DE SALUD



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud

- Nombre del médico radiólogo que interpretó el estudio
- B. Todos los reportes de resultados en formato impreso, así como también en formato electrónico PDF incluidos en una memoria USB o en un disco duro externo, ordenados con el mismo número consecutivo del listado mencionado en el inciso A.
- C. Listado independiente de estudios inadecuados y que no fueron interpretados por deficiencias en la calidad de la imagen. Dicho listado debe contener la siguiente información y orden:
 - Número consecutivo
 - Nombre completo de la usuaria comenzando con el apellido paterno
 - Edad
 - Municipio de origen
 - Unidad médica en la que se realizó el estudio de mastografía
 - Fecha y hora de toma del estudio
 - Fecha y hora en la que el prestador de servicios subrogados recibió los estudios para su interpretación
 - Fecha y hora de visualización del estudio (momento en el que se determina como estudio inadecuado)
 - Motivo o causa del rechazo del estudio
 - Nombre del médico radiólogo que revisó el estudio

Cada estudio clasificado como "estudio inadecuado" se pagará al 60% del costo unitario establecido.

- D. Análisis mensual de indicadores de desempeño o estándares de referencia de la NOM-041-SS2-2011 para mastografías adecuadas (> 97%), índice de anormalidad (3% - 7%) e índice de imágenes adicionales (< 3%). Se deberá estar en buen acuerdo con los estándares establecidos en la norma. Dichos análisis deberán ser entregados en formato Excel y en formato impreso.
- E. Con base en las necesidades del Programa de Cáncer de la Mujer y de acuerdo con lo establecido en el punto 2.9 "Registro y captura de la información" de este anexo técnico, Formatos de Estudio de Mastografía con la información registrada de las pacientes.

2.11. Visitas de supervisión

Para garantizar que la calidad de la interpretación de los estudios se mantenga durante la vigencia del contrato de subrogación, el Programa de Cáncer de la Mujer o de Mama de Servicios de Salud o la Dirección de Cáncer de la Mujer del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, podrán realizar supervisiones para evaluar los centros de lectura o áreas de interpretación de estudios mastográficos, el funcionamiento y desempeño de los equipos utilizados en la lectura de estudios, o cualquiera de los requisitos establecidos en este anexo técnico, mediante visitas a las instalaciones donde se realice la lectura de mastografías. Las visitas de supervisión podrán llevarse a cabo sin necesidad de previo aviso o notificación al proveedor. En caso de que durante la visita se detecten errores o deficiencias en los centros de lectura o áreas de interpretación, en el funcionamiento de los equipos, o cualquier otra irregularidad, el proveedor se obliga a dar solución inmediata antes de continuar con el servicio.

2.12. Costo

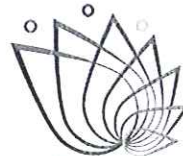
El costo de la lectura de mastografía incluye:

- Lectura/interpretación del estudio de mastografía.
- Elaboración de la interpretación y reporte de resultados de acuerdo con la última clasificación del BIRADS y de acuerdo con lo establecido en el punto 2.8 "Reporte de resultados" de este anexo técnico.
- Generación de alertas por correo electrónico para los estudios con resultados BIRADS 4 y 5 y para los estudios inadecuados.
- Entrega puntual al Responsable Estatal del Programa de Cáncer de la Mujer de los listados, reportes, análisis y formatos de Estudio de Mastografía, de acuerdo con lo establecido en el punto 2.10 "Entregable del prestador de servicios subrogados" de este anexo técnico.
- Almacenamiento de la información de acuerdo con lo establecido en el punto 2.1 "Origen de los estudios mastográficos a los que se dará lectura" de este anexo técnico.





MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

- De acuerdo con las necesidades del Programa de Cáncer de la Mujer y según lo establecido en el punto 2.9 "Registro y captura de la información" de este anexo técnico, llenado del Formato de Estudio de Mastografía.

2.13. Normas Oficiales Mexicanas

El prestador de servicios deberá conducirse en observancia con la normatividad vigente:

- Ley General de Salud.
- Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica.
- NOM-041-SS2-2011. Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.
- NOM-229-SSA1-2002: Salud ambiental, Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, Especificaciones técnicas para los equipos, y Protección radiológica en establecimientos de Diagnóstico Médico con Rayos X.

DIRECTORIO DE UNIDADES

Las unidades beneficiadas con la contratación del servicio subrogado serán las Jurisdicciones Sanitarias I, II y III.

Realizó

Dra. Karina Yasmin Ortega Armenta
Responsable Estatal del Programa Cáncer de la Mujer

Vo.Bo.

Dra. Yolanda Josefina Espín Díaz
Jefa del Departamento de Salud Reproductiva

Autorizó

Dr. César Miguel Eroza Osorio
Subdirector de Salud Pública



SERVICIOS
DE SALUD



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN Y DIAGNÓSTICO DE CÁNCER DE MAMA MEDIANTE TOMA E INTERPRETACIÓN Y ULTRASONIDOS

CÁTALOGO DE INSUMOS

A continuación, se enlistan los servicios requeridos:

4. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS (ULTRASONIDO)

4.1. Infraestructura

La unidad para toma de estudios complementarios deberá contar con:

- Acceso para personas con discapacidad motriz.
- Espacio exclusivo en el área de recepción para la atención de las pacientes remitidas por Servicios de Salud.
- Sala de espera.
- Baño para mujeres y otro para hombres.
- Consultorio exclusivo para estudio complementario (ultrasonido), con vestidor integrado que cuente con percheros para la ropa de las pacientes, lavamanos, dispensario de jabón líquido, dispensario de papel para secado de manos y banqueta de altura. El área del consultorio debe contar con buena iluminación y debe ser cerrada.

4.2. Equipamiento

Se deberá contar con los siguientes equipos médicos para la toma e interpretación de estudios complementarios:

- Ultrasonido de alta resolución con transductor con rango de frecuencia de 7.5 a 18 MHz.
- Todos los equipos deberán contar con menos de 7 años de antigüedad a partir de la fecha de su fabricación.
- No se aceptará el uso de equipos de ultrasonido reconstruidos, restaurados, rehabilitados o reacondicionados.

Ultrasonido de alta resolución con transductor de 7.5 a 18 MHz:

Transductor de banda ancha o multifrecuencia lineal con rango de frecuencia entre 7.5 y 18 MHz. Con modos de operación B, M y Doppler color en forma individual y simultánea. Modos bidimensionales con modo M y Doppler color continuo y pulsado. 4 puntos focales seleccionables. Zoom en tiempo real con al menos 6 niveles. Memoria de imagen cuadro por cuadro o cine loop de al menos 500 cuadros en color. 4096 canales o más de procesamiento digital simultáneos e independientes. Rango dinámico mejor que 150 dB.

Estación de trabajo para interpretación de imágenes mastográficas:

Monitores de grado médico de 5 MP o 10 MP:

Los monitores de interpretación mastográficos deberán ser de grado médico, es decir, deberán estar calibrados conforme al estándar DICOM GSDF (Grayscale Standard Display Function). Tamaño de pantalla de 21" o mayor. Matriz de 5 MP o mayor (2048 x 2560 pixeles). Luminancia máxima 700 cd/m² o mayor. La uniformidad de la luminancia de cualquier monitor debe ser mayor o igual que $\pm 85\%$ con respecto al centro del monitor. Relación de contraste de 800:1 o mayor. Profundidad de 10 bits o mayor. Los monitores de interpretación mamográficos no deberán introducir distorsión geométrica y deben ser monocromáticos. Preferentemente con software de autocalibración DICOM GSDF. Se deberán presentar los certificados de calibración de cada monitor de acuerdo al estándar DICOM GSDF, con antigüedad no mayor que dos meses con respecto a la fecha en la que el interesado en prestar los servicios subrogados presente su propuesta técnica.



SERVICIOS
DE SALUD



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud

Herramientas de la estación de trabajo:

Queda estrictamente prohibido la interpretación de estudios de mastografía en visores descargados de internet en sus versiones de prueba o con las leyendas "not approved for Mammography" o "No usar para diagnóstico". Totalmente compatible con el estándar DICOM. Exportación e importación de imágenes DICOM mediante discos CD o DVD, para garantizar que se podrán visualizarse las imágenes DICOM de estudios grabados en CD/DVD que provengan de cualquier equipo de mastografía digital o digitalizado (sistemas CR). Capacidad de manejo, visualización y manipulación imágenes de mastografía mediante el estándar DICOM. Filtros de imagen especiales y personalizados para mastografía. Capacidad de proporcionar datos del paciente (nombre, ID, sexo, fecha de nacimiento, etc.). Capacidad de comparar dos imágenes de mastografía de la misma paciente, pertenecientes a un mismo estudio o a estudios diferentes. Aumento y reducción interactivas. Zoom, lupa, pan, regla, añadir texto, agregar flechas indicativas, valor de pixel, desviación estándar, escalar, rotar, ángulos, regiones de interés cuadradas, rectangulares, circulares y elípticas. Capacidades de manejo de ventana y nivel de las imágenes: cambio de valores de nivel y ventana de forma interactiva, valores preestablecidos de ventana según región anatómica, ventanas configuradas previamente definidas por el usuario, valores de ventana y nivel preestablecidos. Ajuste manual y automático de brillo y contraste. Alineación automática de la pared torácica de la imagen a la orilla del visualizador. Alineación de dos imágenes. Exploración de la imagen por segmentos en resolución completa 1:1. Mapa de la mastografía para mostrar qué parte del tejido se está visualizando. Líneas de referencia cruzada para correlacionar áreas en vistas opuestas. Visualización integrada de reportes diagnósticos e imágenes. Comparación de imágenes, series o estudios previos de la misma paciente. Comparación de estudios de multimodalidad de la misma paciente.

Negatoscopio para mastografía:

Equipo que genera un campo uniforme de luz para visualizar películas radiográficas de 18 cm x 24 cm y hasta 24 cm x 30 cm. Con secciones o campos individuales para cuatro placas de mastografía de 18 cm x 24 cm y 24 cm x 30 cm. Balastra de encendido rápido, sujetador de películas, iluminación continua, sin parpadeos, lámparas rectas (mínimo 5 lámparas) o con tecnología de iluminación de luz LED. Brillo de negatoscopio de al menos 3,000 cd/m² o 10,000 luxes, para mastografía. Iluminación con variación de $\pm 15\%$ respecto al brillo en el centro entre una zona y otra (la variación de iluminación entre un negatoscopio y otro de un mismo banco o panel deberá ser menor que el 15%).

4.2.1. Mantenimiento preventivo y correctivo

Se deberá contar con contratos o pólizas de mantenimiento preventivo y correctivo para todos los equipos utilizados para la toma e interpretación de estudios complementarios, las que deberán cumplir las siguientes características:

- Los contratos o pólizas de mantenimiento deberán estar vigentes al momento de que el interesado en prestar los servicios subrogados presente su propuesta técnica, y durante toda la vigencia del contrato de subrogación.
- Deberán estar contratados directamente con el fabricante de los equipos o con su distribuidor autorizado en México.
- El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos deberá ser aplicado por ingenieros de servicio que estén directamente capacitados o certificados por el fabricante de los equipos, lo cual deberá acreditarse con la constancia emitida y firmada por el fabricante de los equipos avalando la competencia del personal para los servicios en la misma marca y modelo que los que incluye el interesado en prestar los servicios en su propuesta técnica.
- Se deberá contar con bitácoras de mantenimiento preventivo y correctivo del último año y durante toda la vigencia del contrato de subrogación.

4.3. Insumos y materiales

Insumos que se requieren para la toma de estudios complementarios	
Insumo	Cantidad*
CD o DVD	500 unidades



Bata desechable para paciente	500 unidades
Paquete de toallas húmedas desinfectantes sin cloro	30 paquetes
Gel a base de agua que sirve como medio de acoplamiento en el ultrasonido	30 litros
Paquete de sanitas con 100 piezas	10 paquetes
Gasas en paquete individual de 10 cm	Paquete de 500 piezas

* Cantidades para un año.

4.4. Autorizaciones sanitarias (licencias, permisos, registros, avisos)

Para el servicio de estudios complementarios se requiere:

- Aviso de funcionamiento vigente para ultrasonido.
- Responsable sanitario para ultrasonido con permiso vigente.

4.5. Manuales

El prestador de servicios subrogados deberá contar con los siguientes manuales, mismos que deberán estar actualizados, deberán ser específicos del servicio o de la unidad, deberán ser de conocimiento y manejo de todo el personal médico y técnico involucrado en el proceso de toma de estudios complementarios, y deberán estar disponibles físicamente en el servicio o unidad:

- Manual de procedimientos técnicos, el cual deberá contener la descripción de los procedimientos médicos y técnicos que se utilizan para la toma de estudios complementarios.
- Manuales de usuario de los equipos en idioma español.
- Manuales de control de calidad del fabricante de todos los equipos empleados para la toma de estudios complementarios.

4.6. Perfil del personal

Responsable de operación y funcionamiento

Médico Especialista en Radiología que cumpla con los siguientes requisitos:

- Título y cédula profesional de médico cirujano.
- Título de especialidad en radiología.
- Cédula de especialista en radiología e imagen.
- Certificado vigente por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen.
- Constancia de curso de protección radiológica para personal ocupacionalmente expuesto (POE).

Médico Especialista en Radiología

Médico Especialista en Radiología que cumpla con los siguientes requisitos:

- Título y cédula profesional de médico cirujano.
- Título de especialidad en radiología.
- Cédula de especialista en radiología e imagen.
- Constancia de capacitación o curso de alta especialidad en imagen de la mama.
- Certificado vigente por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen en imagen de la mama.

Requisitos técnicos y responsabilidades:

- Con al menos tres años de experiencia en la lectura de mastografías y toma de ultrasonido mamario.
 - Acreditable con contratos de servicios, a nombre del médico radiólogo, por la interpretación de estudios de mastografía y toma de ultrasonido mamario. El interesado en prestar los servicios subrogados deberá presentar copia simple del contrato o de los contratos y deberá identificar y señalar con marcatextos en cada contrato y anexo técnico lo siguiente:
 - a) Número del contrato
 - b) Personas físicas o morales que intervienen en el contrato
 - c) Vigencia del contrato
 - d) Objeto del contrato
 - Responsable de vigilar todos los aspectos de calidad en la imagen mamaria.
 - Responsable de la retroalimentación continua del personal técnico.
 - Realiza la toma de ultrasonido.
 - Realizar el llenado del Formato Evaluación Diagnóstica de Patología Mamaria del numeral 22 al 26.
 - Interpretar como mínimo 5000 mastografías anuales.
 - Acreditable con contratos de servicios o reportes de productividad equivalentes, a nombre del médico radiólogo, por la interpretación de estudios de mastografía. El interesado en prestar los servicios subrogados deberá presentar copia simple del contrato o de los contratos o reportes, y en su caso, deberá identificar y señalar con marcatextos en cada contrato y anexo técnico lo siguiente:
 - a) Número del contrato
 - b) Personas físicas o morales que intervienen en el contrato
 - c) Vigencia del contrato
 - d) Objeto del contrato
 - e) Número de estudios de mastografía de tamizaje interpretados durante la vigencia del contrato
-
- Dedicar una gran parte de su desempeño profesional al diagnóstico mamario.
 - Conocer las actividades de tamizaje y diagnóstico de cáncer de mama.

Recepcionista

- Estudios mínimos de preparatoria.
- Con capacidad para dar información, atención amable, cordial, respetuosa y trato digno a las usuarias.
- Control de las usuarias citadas a toma de estudios complementarios (ultrasonidos y proyecciones adicionales de mastografía).
- Realiza el llenado del Formato Evaluación Diagnóstica de Patología Mamaria.

4.7. Procedimiento de toma de ultrasonido

Objetivos: Evitar biopsias negativas innecesarias, evitar seguimientos a corto plazo innecesarios, método de imagen guía durante procedimientos invasivos (biopsias), complementar la información de la exploración clínica, complementar la información de la exploración mamográfica, localizar una lesión maligna inaparente o infravalorada mamográficamente, determinar la extensión de un tumor, multifocalidad, multicentricidad, bilateralidad, y caracterización de un hallazgo.

Técnica de ecografía mamaria: La paciente se coloca en supino oblicuo, con la mano ipsilateral detrás de la nuca, la oblicuidad de la paciente dependerá del tamaño de la mama, flacidez y ubicación del hallazgo, esta posición en conjunto a una ligera compresión con el transductor, también ayudará a disminuir el espesor de la mama mejorando la calidad de imagen. Se utiliza un gel a base de agua que

sirve como medio de acoplamiento y desplazamiento en la mama durante la exploración. Se hace la exploración realizando barridos en la mama, complejo areola pezón, cola de mama y axila. Los planos de exploración utilizados pueden ser transversales, longitudinales, realizando siempre los rastreos radiales y antiradiales.

Es necesario utilizar un método estandarizado que sea reproducible, para lo cual existen descriptores de localización de hallazgos:

- Lateralidad de la mama, derecha, izquierda
- Zona horaria (radio)
- Profundidad de la lesión (tercios, líneas)
- La distancia en centímetros del pezón a la lesión
- Orientación del plano de exploración, (transverso, longitudinal, radial o antiradial)

4.8. Reporte de resultados

- Todos los reportes de resultados deberán entregarse dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes al Responsable Estatal del Programa de Cáncer de la Mujer.
- Todos los reportes de resultados deberán entregarse en formato impreso, así como también en formato electrónico PDF.
- Todos los reportes de los estudios complementarios deberán llevarse a cabo en un lapso no mayor que 8 hrs contadas a partir de la hora en que el prestador de servicios subrogados recibe a la usuaria del servicio. Los reportes deberán estar disponibles en formato PDF en el mismo lapso (8 hrs) para que el personal del Programa de Cáncer de la Mujer de Morelos pueda consultarlos o imprimirlos.
- Todos los resultados BIRADS 4 y 5 deberán generar una alerta para notificar por correo electrónico y de manera inmediata al Responsable Estatal del Programa de Cáncer de la Mujer. El correo electrónico deberá incluir nombre de la usuaria, municipio de origen, unidad médica en donde se le realizó el estudio complementario y reporte de resultados. El tiempo máximo para emitir la alerta de notificación será de 8 horas contadas a partir de la hora en que el prestador de servicios subrogados recibe a la usuaria del servicio.
- El reporte de los estudios complementarios deberá estar en acuerdo con la última clasificación del BIRADS y deberá incluir:
 - Nombre completo de la usuaria a la que se le realizó el estudio.
 - Nombre completo del médico radiólogo responsable de los estudios complementarios (realización de ultrasonido o interpretación de proyecciones adicionales de mastografía, RFC, firma electrónica, avanzada y cédula de la especialidad).

4.9. Registro y captura de la información

Con base en las necesidades del Programa de Cáncer de la Mujer de Morelos, deberá realizarse el registro y captura de la información de la siguiente manera:

- El 100% de los resultados de los estudios complementarios, se registrarán en el Formato Evaluación Diagnóstica de Patología Mamaria y serán entregados al Programa de Cáncer de la Mujer para que éste realice la captura correspondiente en SICAM.

4.10. Entregable del prestador de servicios subrogados

Para la tramitación del pago correspondiente, el prestador de servicios subrogados deberá entregar al Responsable Estatal del Programa de Cáncer de la Mujer durante los primeros tres días hábiles de cada mes, lo siguiente:

- A. Listado de las usuarias a las que se realizó estudio complementario (ultrasonido o proyecciones adicionales de mastografía) en el periodo de un mes, dicho listado debe contener la siguiente información y orden:
- Número consecutivo
 - Nombre completo de la usuaria comenzando con el apellido paterno
 - Edad
 - Municipio de origen



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

- Unidad médica en la que se realizó el estudio complementario
 - Fecha y hora del estudio
 - Fecha y hora de interpretación del estudio
 - Resultado BIRADS
 - Nombre del médico radiólogo que interpretó el estudio
- B. Todos los reportes de resultados en formato impreso, así como también en formato electrónico PDF incluidos en una memoria USB o en un disco duro externo, ordenados con el mismo número consecutivo del listado mencionado en el inciso A.
- C. CDs o DVDs de cada estudio debidamente etiquetados con el nombre completo de la usuaria:
- Las imágenes deberán grabarse en formato DICOM sin compresión
 - Se deberá utilizar un CD o DVD por cada usuaria
 - Se deberá incluir un visualizador de imágenes DICOM
 - Cada estudio de ultrasonido o proyección adicional de mastografía deberá contar con la siguiente información de manera obligatoria:
 - Nombre y edad de la usuaria
 - Fecha y lugar del estudio
 - Nombre o iniciales del médico radiólogo (en el caso de ultrasonido) o del técnico radiólogo (en el caso de proyecciones adicionales de mastografía) que tomó el estudio
 - En el caso de proyecciones adicionales de mastografía, proyección, lateralidad, angulación, fuerza de compresión, espesor de mama comprimida, ánodo/filtro, kilovoltaje (kV), carga (mAs)
- D. Con base en las necesidades del Programa de Cáncer de la Mujer de Morelos y de acuerdo con lo establecido en el punto 3.9 "Registro y captura de la información" de este anexo técnico, Formatos de Evaluación Diagnóstica de Patología Mamaria con la información registrada de los numerales 1 al 26 y evidencia de su captura en SICAM.

4.11. Visitas de supervisión

Para garantizar que la calidad de los estudios complementarios y la calidad de la atención a las usuarias se mantenga durante la vigencia del contrato de subrogación, el Programa de Cáncer de la Mujer o de Mama de Servicios de Salud o la Dirección de Cáncer de la Mujer del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, podrán realizar supervisiones para evaluar el funcionamiento y el desempeño de los equipos utilizados en la toma de estudios complementarios, para verificar la calidad de las imágenes producidas, la dosis glandular promedio a las pacientes, o cualquiera de los requisitos establecidos en este anexo técnico, mediante visitas a las instalaciones donde se realice la toma de estudios complementarios. Las visitas de supervisión podrán llevarse a cabo sin necesidad de previo aviso o notificación al proveedor. En caso de que durante la visita se detecten errores o deficiencias en el funcionamiento de los equipos, en la calidad de las imágenes o en la dosis a las pacientes, o cualquier otra irregularidad, el proveedor se obliga a dar solución inmediata antes de continuar con el servicio.

4.12. Costo

El costo de la toma de estudios complementarios incluye:

- Toma e interpretación de las proyecciones adicionales que se requieran.
- Toma e interpretación del estudio de ultrasonido.
- Estudios complementarios grabados en CD o DVD.
- Elaboración de la interpretación y reporte de resultados de acuerdo con la última clasificación del BIRADS y de acuerdo con lo establecido en el punto 3.8 "Reporte de resultados" de este anexo técnico.
- Generación de alertas por correo electrónico para los estudios con resultados BIRADS 4 y 5.



SERVICIOS
DE SALUD



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

- Entrega puntual al Responsable Estatal del Programa de Cáncer de la Mujer de los listados, reportes y formatos de Evaluación Diagnóstica de Patología Mamaria, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.10 "Entregable del prestador de servicios subrogados" de este anexo técnico.
- De acuerdo con las necesidades del Programa de Cáncer de la Mujer y según lo establecido en el punto 3.9 "Registro y captura de la información" de este anexo técnico, llenado del Formato de Evaluación Diagnóstica de Patología Mamaria.
- Entrega puntual de los informes al Responsable Estatal del Programa de Cáncer de la Mujer.

4.13. Normas Oficiales Mexicanas

El prestador de servicios deberá conducirse en observancia con la normatividad vigente:

- Ley General de Salud
- Reglamento de la Ley General de Salud, en materia de prestación de servicios de atención médica
- NOM-041-SS2-2011. Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama
- NOM-229-SSA1-2002: Salud ambiental, Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, Especificaciones técnicas para los equipos, y Protección radiológica en establecimientos de Diagnóstico Médico con Rayos X
- NOM-012-STPS-1999: Condiciones de Seguridad e Higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, usen, manejan, almacenen o transporten fuentes de radiaciones ionizantes
- NOM-026-NUCL-2011: Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes
- NOM-028-SSA3-2012, Regulación de los servicios de salud. Para la práctica de la ultrasonografía diagnóstica

DIRECTORIO DE UNIDADES

Las unidades beneficiadas con la contratación del servicio subrogado serán las Jurisdicciones Sanitarias I, II y III.

Realizó

Dra. Karina Yasmin Ortega Armenta
Responsable Estatal del Programa Cáncer de la Mujer

Vo.Bo.

Dra. Yolanda Josefina Espín Díaz
Jefa del Departamento de Salud Reproductiva

Autorizó

Dr. César Miguel Eroza Osorio
Subdirector de Salud Pública

SERVICIOS
DE SALUD



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud

ANEXO 2

FORMATO DE ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD

(Nombre) _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Invitación, a nombre y presentación de: (Persona física o moral)

Nº de Invitación: _____

Registro Federal de Contribuyentes: _____

Domicilio: _____

Calle y Número: _____ Colonia: _____ Delegación o Municipio: _____

Código Postal: _____ Entidad Federativa: _____ Teléfonos: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Nº. De la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: _____ Fecha: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio la fe de la misma: _____

Relación de accionistas:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre
_____	_____	_____

Descripción del objeto social: _____

Nombre del apoderado o representante: _____

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: _____

Escritura pública número: _____ Fecha: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó: _____

- Domicilio para oír y recibir notificaciones y todo tipo de documentos

(Lugar y fecha)

Protesto lo necesario

(Firma)

NOTA: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en la forma señalada, debiendo respetar su contenido.

ANEXO 3

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR HÉCTOR BARÓN OLIVARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL MAESTRO OSCAR DANIEL ORTIZ OROZCO, LICENCIADO DANIEL JUÁREZ CESPEDES, CONTADOR PÚBLICO JOSUÉ TEJEDA SALAZAR Y LIC. GABRIELA ÁVILA SALGADO; DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SSM", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "TAMIZ AMPLIADO DE YUCATÁN" S.A. DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO SERGIO ALBERTO VELASCO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "SSM" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. La Secretaría de Salud de la Federación y el Gobierno del estado de Morelos suscribieron un Acuerdo de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Salud en el Estado, con fecha 20 de agosto de 1996, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 1996, y en consecuencia se creó en el Estado bajo el Decreto número 824 de fecha 22 de noviembre de 1996, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 27 de noviembre de 1996, y reformado el 09 de septiembre de 2015.

I.2. Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 párrafos primero, tercero y quinto, 4, fracción II, 43 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.3. Cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 fracción I, 81 y 82 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto número 824 por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos"; 1, 3, 6 fracción II y 15 del Estatuto Orgánico del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, y en términos del nombramiento de fecha 01 de octubre de dos mil dieciocho, emitido por el Ciudadano Cuauhtémoc Blanco



Bravo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, mediante el cual fue designado Director General de Servicios de Salud de Morelos.

I.4. Se cuenta con los recursos para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos del oficio de suficiencia presupuestal número **SSM/DA/SRF/DIP/350-SP/2020** de fecha 18 de septiembre de 2020, autorizado por la titular de la Subdirección de Recursos Financieros, con el visto bueno de la titular de la Jefatura del Departamento de Integración Presupuestal, ambas unidades administrativas dependientes de la Dirección de Administración.

I.5. Requiere de la prestación del Servicio referente al Servicio Integral de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama mediante Toma e Interpretación de Mastografía y Ultrasonidos de acuerdo a la clasificación birads.

I.6. El presente Contrato se adjudicó a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", derivado de la Invitación Nacional a cuando menos tres personas número 002/2020/SGS, referente al Servicio Integral de Detección y Diagnóstico de Cáncer de Mama mediante Toma e Interpretación de Mastografía y Ultrasonidos de acuerdo a la clasificación birads, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 57, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. (PERSONA FÍSICA) Ser una persona física con actividad empresarial/comercial/ (conforme se encuentre registrado ante el Sistema de Administración Tributaria) y cuenta con la capacidad legal para contratarse y acredita su nacionalidad mexicana con la copia certificada del Acta de Nacimiento número _____, de fecha _____, inscrita en el libro _____, faja _____ del Registro Civil de _____, otorgada ante la fe del Oficial número _____ del Registro Civil.

Se identifica con Credencial para votar con fotografía número _____, folio _____, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral/ pasaporte.

II.1. (PERSONA MORAL) Es una persona moral debidamente constituida de conformidad a la Legislación Mexicana, lo que acredita en términos de la Escritura Pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la Fe del Lic. _____ Notario Público número _____ del _____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de _____ bajo el folio mercantil número _____, de fecha _____, cuyo objeto social de conformidad con _____ consiste en _____.

II.2. Con el carácter con que comparece cuenta con facultades suficientes para obligarse en el presente instrumento, las que consisten en _____, lo que acredita mediante escritura pública número _____, de fecha _____.

_____, otorgada ante el Licenciado _____, Notario Público número _____ de _____, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo folio mercantil número _____ de fecha _____, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha.

Se identifica con Credencial para votar con fotografía número _____, folio _____, expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral/ Pasaporte.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato. (PERSONA FÍSICA Y/O MORAL).

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos entre los cuales se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número de clave _____.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número: _____.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas y demás documentos que señalan el modo y los términos en que deberá realizarse la prestación del Servicio Integral de Detección y Diagnostico de Cáncer de Mama mediante Toma e Interpretación de Mastografía y Ultrasonidos de acuerdo a la clasificación birads, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

II.6. Declara bajo protesta de decir verdad que está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como de cualquier otra obligación requerida para obligarse en términos de este contrato.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

UNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen a obligarse en los términos que se consignan en el presente Contrato y manifiestan estar de acuerdo en que las bases de participación, la proposición de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y el fallo emitido en la Invitación Nacional a cuando menos a tres personas número 002/2020/SGS, referente a la prestación del Servicio Integral de Detección y Diagnostico de Cáncer de Mama mediante Toma e Interpretación de Mastografía y Ultrasonidos de acuerdo a la clasificación birads, los vinculan en todo lo que se refiere a la materia del presente Contrato.

Expuesto lo anterior, los contratantes se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "SSM" encomienda a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" y éste se obliga a realizar hasta su total terminación, la prestación del al Servicio Integral de Detección y Diagnostico de Cáncer de Mama mediante Toma e Interpretación de Mastografía y Ultrasonidos de acuerdo a la clasificación birads, en los términos y con las especificaciones siguientes:

REGLÓN 1 ...

REGLÓN 2 ...

"SSM", a través del Departamento de Salud Reproductiva de la Subdirección de Salud Pública, Dependiente de la Dirección de Atención Médica, será el encargado de verificar hasta su total conclusión el cumplimiento del presente Contrato.

SEGUNDA. MONTO. El importe total del servicio que se contrata es por la cantidad de \$ _____ (_____), más el impuesto al valor agregado correspondiente a la cantidad de _____ (_____), cifras que en su conjunto dan un importe total de _____ (_____).

La determinación del monto por el servicio prestado materia de este Contrato, cubre a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo los impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido.

De conformidad con el artículo 68 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y 63 de su Reglamento, se podrá incrementar hasta en un 20% sobre la contratación del servicio, responsabilidad y absoluta justificación del Departamento de Informática dependiente de la Subdirección de Tecnologías e Información en Salud, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

TERCERA. FORMA DE PAGO. "SSM" a través del Departamento de Servicios Generales y la Subdirección de Recursos Financieros, ambas unidades dependientes de la Dirección de Administración, pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el importe del servicio contratado en una exhibición, una vez que los servicios hayan sido realizados y debidamente validados de conformidad por "SSM", a través del Departamento de Salud Reproductiva de la Subdirección de Salud Pública, dependiente de la Dirección de Atención Médica.

Para efectos del pago, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar la factura correspondiente con los requisitos fiscales que señale la Ley, en el domicilio de las oficinas del Departamento de Servicios Generales de Servicios de Salud de Morelos, previo visto bueno de la Subdirección de Recursos Materiales, para turnarlo a su vez a la Subdirección de Recursos Financieros, para que ésta, programe el pago a partir de recibir dicha información, previa verificación de que cumpla con todos los requisitos señalados en este Contrato,

obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a responder de todos los adeudos que frente al fisco tenga con motivo de los impuestos, derechos y contribuciones que se causen.

CUARTA. LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. La prestación del al Servicio Integral de Detección y Diagnostico de Cáncer de Mama mediante Toma e Interpretación de Mastografía y Ultrasonidos de acuerdo a la clasificación birads, deberá prestarse del 05 de octubre al 31 de diciembre de 2020, bajo las condiciones que se describen en la Cláusula Primera de este Contrato, a entera satisfacción de "SSM".

QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar, a más tardar a la firma del mismo, fianza a favor de "SSM", por un valor al 20% (veinte por ciento) del importe total del Contrato sin incluir el impuesto al valor agregado.

La póliza de fianza, contendrá como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato;
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del área solicitante;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios prestados, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto "SSM", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a "SSM" o a terceros con motivo de las omisiones imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente que no goza de los beneficios de orden y excusión de conformidad a lo establecido por el artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección de **"SSM"**.

La fianza deberá estar vigente hasta por doce meses posteriores a la realización total de los servicios contratados y podrá cancelarse únicamente con la autorización de **"SSM"**.

Cuando se requiere hacer efectiva la fianza por incumplimiento del presente contrato, el Departamento de Salud Reproductiva dependiente de la Subdirección de Salud Pública, deberá remitir al Departamento de Tesorería de **"SSM"**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV, del Reglamento.

SEXTA. DE LA GARANTÍA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Los servicios ofertados se deberán entregar con las características requeridas y contar con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y estará vigente a partir de la entrega final de los servicios y que sean aceptados a entera satisfacción del Departamento de Salud Reproductiva dependiente de la Subdirección de Salud Pública, se solicita que la garantía tenga como vigencia mínimo doce meses por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato.

Dicha garantía deberá ser presentada al Departamento de Servicios Generales de **"SSM"** en papel membretado y sellado por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia, o en su caso se deberá de presentar la garantía que otorgue el fabricante, indicando sus alcances y limitaciones y los lugares en donde se pueda hacer efectiva.

SÉPTIMA. DEL PLAZO. El plazo para la total prestación de los servicios solicitados será de 90 días naturales, contemplados entre del 05 de octubre al 31 de diciembre de 2020.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se compromete a:

- A) Dar exacto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que asume con la celebración del presente Contrato.
- B) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este Contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue **"SSM"**.
- C) Responder en todo momento, durante la prestación del servicio contratado y hasta por doce meses posteriores al término del mismo, de los daños y perjuicios que ocasione a **"SSM"** o terceras personas.
- D) Poner especial cuidado en el desarrollo de la prestación del servicio, cuidando los intereses de **"SSM"**.
- E) Ser el único e inmediato responsable de las obligaciones laborales, civiles o penales derivadas de la contratación de servicios que realice para llevar a cabo el objeto del presente Contrato, sin que pueda considerarse bajo ninguna circunstancia a **"SSM"** como responsable solidario o patrón sustituto.

- F) La documentación e información que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" genere con motivo de la prestación del servicio es propiedad de "SSM" y no podrá reservarse derecho alguno sobre los mismos.

En general, cumplir con los términos, plazo y demás requisitos contenidos en el presente Contrato.

NOVENA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico por acuerdo mutuo entre las partes o alguna de las causas establecidas en el artículo 68 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos deberá realizarse previo acuerdo entre las partes por escrito y durante la vigencia del mismo.

DÉCIMA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Por causas justificadas, por razones de interés general o de fuerza mayor "SSM" podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación del servicio, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total del servicio.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará el servicio y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá informar inmediatamente a "SSM" cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo el servicio, a efecto de que se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, a criterio de "SSM" se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño o perjuicio a "SSM" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría.

"SSM" tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del área solicitante de "SSM" que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no concluya, se retrase o incumpla total o parcialmente el servicio contratado por causas imputables a él, se aplicará una pena convencional del **tres al millar** por cada día natural de demora sobre la base de los servicios incumplidos, que cubrirá "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" semanalmente y hasta el momento en que el servicio se encuentre concluido conforme a lo establecido en este Contrato, de conformidad con el oficio

SA/DGPAC/417/2020, girado por la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por las partes, una vez determinada en cantidad líquida, podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

DÉCIMA TERCERA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, "SSM" designa como administrador del Contrato al Departamento de Salud Reproductiva de la Subdirección de Salud Pública, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que se verifique que los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requerida y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo el responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, para lo cual en este acto acepta el pago.

DÉCIMA CUARTA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento del presente contrato, "SSM" asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente contrato, nombrando por su parte al personal calificado del Departamento de Salud Reproductiva de la Subdirección de Salud Pública o a quien designe para tales efectos, para que verifique que la adquisición cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS INCONFORMIDADES. En caso de que existan inconformidades en las especificaciones de los servicios al momento de entrega o posterior a ella, alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a satisfacción del Departamento de Salud Reproductiva dependiente de la Subdirección de Salud Pública, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima primera del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones que por virtud de este Contrato sean imputables a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir la reposición o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. El precio de contratación del servicio estipulado sufra incremento, sin justificación alguna.
- II. El Contrato se haya celebrado en contravención a alguna disposición legal.
- III. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación al servicio objeto del Contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada con el servicio, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación del servicio.
- IV. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación de "SSM".
- V. Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado "SSM".
- VI. Porque se realice una condición resolutoria; y
- VII. Por incumplimiento del contrato.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su conformidad que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente Contrato, facultará a "SSM" a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, "SSM"; a través de la Subdirección Jurídica de Servicios de Salud de Morelos, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente Contrato, bajo el siguiente procedimiento:

I. Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

III. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de esta cláusula.

IV. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "SSM" por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

V.- Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, "SSM" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

VI.- Cuando "SSM" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SSM" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"SSM" podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

"SSM" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el Contrato, "SSM" establecerá con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 y 78 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuando por motivo del atraso en la prestación del servicio, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el Contrato, "SSM" podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del Contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que, por tratarse de un Contrato de prestación de servicios, no le son aplicables las leyes laborales, ni existe dependencia o subordinación alguna respecto de "SSM" y que será responsable de todas las disposiciones fiscales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, "SSM" no tiene ni reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios pactados en el presente Contrato.

El personal que llegase a contratar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con el propio prestador, por lo que deberá de asumir su responsabilidad como único patrón, excluyendo a "SSM" como responsable solidario o patrón sustituto.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este Contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios contratados tendrán para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato, de realizar "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" conductas contrarias a lo señalado, será responsable de los daños que de cualquier índole se generen y se sufran en perjuicio y detrimento de "SSM".

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de las partes podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, a personas físicas o morales distintas de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización expresa previa de la Dirección de Administración de Servicios de Salud de Morelos podrá hacerse la subcontratación o cesión correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del día 05 de octubre al 31 de diciembre de 2020, de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del Departamento de Salud Reproductiva de la Subdirección de Salud Pública.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. Ambos contratantes, señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones o resoluciones judiciales, que se produzcan con motivo de este Contrato, los siguientes:

- De "SSM" el ubicado en Callejón Borda No. 3 Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.
- De "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" el ubicado en _____.

Los contratantes se obligan en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, de notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

VIGÉSIMA TERCERA. NORMATIVIDAD. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente Contrato a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, a lo dispuesto en la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil y el Código Procesal Civil vigentes para el estado de Morelos.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este Contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día cinco de octubre del año dos mil veinte.

POR "SSM"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

DR. HECTOR BARON OLIVARES
DIRECTOR GENERAL

C.
APODERADO LEGAL



MORELOS
2018 - 2024



MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024

MTRO. OSCAR DANIEL ORTIZ OROZCO
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

LIC. DANIEL JUÁREZ CÉSPEDES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. JOSUE TEJEDA SALAZAR
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. GABRIELA ÁVILA SALGADO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
GENERALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SSM/DSG/_____/2020, CELEBRADO EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, REFERENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DETECCIÓN Y DIAGNOSTICO DE CÁNCER DE MAMA MEDIANTE TOMA E INTERPRETACIÓN DE MASTOGRAFÍA Y ULTRASONIDOS DE ACUERDO A LA CLASIFICACIÓN BIRADS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR HÉCTOR BARÓN OLIVARES Y POR LA OTRA PARTE "_____", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EL CUAL CONSTA DE ____ FOJAS ÚTILES.-----



**SERVICIOS
DE SALUD**



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud

ANEXO 4

MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO ESTATAL

Fecha: Debe ser la misma del contrato, *(de conformidad con el artículo 75 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.*

Monto: \$ _____ equivalente al *(20% de acuerdo a las bases de participación)*, del total del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado.

Ante: Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, con domicilio en Callejón Borda, número 3, Colonia Centro, Cuernavaca Morelos, C.P. 62000.

Para garantizar por la empresa _____, con RFC _____ y domicilio en _____, hasta por la Cantidad de \$ _____ (_____/100 M.N.), no incluye el Impuesto al Valor Agregado, por el equivalente al ____% (____ por ciento) del monto total del Contrato de _____ N° _____, de fecha _____, con un importe total del contrato por la cantidad de \$ _____ (_____/100 M.N.), no incluye el Impuesto al Valor Agregado, para garantizar el cumplimiento de la prestación del Servicio Integral de Detección y Diagnostico de Cáncer de Mama mediante Toma e Interpretación de Mastografías y Ultrasonidos de acuerdo a la clasificación Birads, derivado del Procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas número 002/2020/SGS, celebrado con Servicios de Salud de Morelos. La presente fianza se expide de conformidad con la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y su Reglamento.

La Compañía Afianzadora expresamente declara:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el Contrato;
- b) Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del área solicitante;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.



En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del Contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los servicios prestados, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto **"SSM"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen a **"SSM"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente que no goza de los beneficios de orden y excusión de conformidad a lo establecido por el artículo 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección de **"SSM"**.

La fianza deberá estar vigente hasta por doce meses posteriores a la realización total de los servicios contratados y podrá cancelarse únicamente con la autorización de **"SSM"**. =Fin de Texto=

7



SERVICIOS
DE SALUD



<http://ssm.gob.mx>



Servicios de Salud Morelos



@MorelosSalud